

Modelo de las Bases Preliminares de la Subastas por Confiabilidad

Diciembre 2018

ALFONSO MORCOS FLORES, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, párrafos primero y tercero, 3°, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, párrafo primero, 2°, 14, párrafo primero, fracción I y 15 párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107 y 108, fracción IX de la Ley de la Industria Eléctrica; artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, VIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1°, 3° apartado A, fracción II, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de abril de dos mil dieciocho;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de la Industria Eléctrica establece que ésta tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes;

Que en el artículo 12 fracción XXII de la Ley de la Industria Eléctrica se faculta a la Comisión Reguladora de Energía para autorizar al Centro Nacional de Control de Energía llevar a cabo Subastas a fin de adquirir Potencia cuando lo considere necesario para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, determinar la asignación de los costos que resulten de dichas Subastas y expedir protocolos para que el Centro Nacional de Control de Energía gestione la contratación de potencia en casos de emergencia;

Que el artículo 52 de la Ley de la Industria Eléctrica faculta a la Comisión Reguladora de Energía a establecer los requisitos y montos mínimos de Contratos de Cobertura Eléctrica que los Suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica y Productos Asociados que suministrarán a los Centros de Carga que representen y verificará su cumplimiento;

En el artículo 54 de la Ley de la Industria Eléctrica, fundamenta que la Comisión Reguladora de Energía establecerá los requisitos que los Suministradores y los Usuarios Calificados Participantes del Mercado, en su caso, deberán observar para adquirir la Potencia que les permita suministrar a los Centros de Carga que representen;

Que el artículo 106 de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las adquisiciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen dentro del Mercado Eléctrico Mayorista y las subastas referidas en dicha ley no se sujetarán ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas;

El artículo 108 fracción IX de la Ley de Industria Eléctrica determina la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía, para llevar a cabo subastas con la finalidad de adquirir Potencia cuando lo considere necesario para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, y gestionar la contratación de potencia en casos de emergencia;

Que el artículo 135 de la Ley de la Industria Eléctrica establece que el CENACE solicitará la autorización de la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo subastas a fin de adquirir Potencia cuando lo considere necesario para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica dispone, que la Comisión Reguladora de Energía, establecerá en las Bases de Mercado Eléctrico, los criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía en las subastas que llevará a cabo para adquirir Potencia a que se refiere el artículo 135 de la Ley, incluyendo la coordinación con los procesos de planeación para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la industria Eléctrica, establece;

“I. El CENACE deberá elaborar las bases preliminares de la subasta que contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) La potencia a subastar;*
- b) Los requerimientos técnicos para asegurar la Confiabilidad;*
- c) Las especificaciones para la presentación de la propuesta económica;*
- d) La metodología de evaluación de los participantes en el procedimiento de subasta;*
- e) El modelo de contrato, y*
- f) Los plazos y etapas del procedimiento de subasta;*

II. El CENACE deberá publicar las bases preliminares en su página electrónica durante un plazo mínimo de diez días hábiles previos a la fecha de realización de la subasta, a efectos de recibir comentarios;

III. El CENACE tomará en cuenta los comentarios recibidos e incorporará aquellos que estime pertinentes;

IV. La CRE evaluará y, en su caso, aprobará las bases de la subasta dentro de un plazo de treinta días hábiles, y

V. Entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas, deberá mediar un plazo determinado por el CENACE, el cual no será mayor a noventa días para que los interesados realicen los estudios técnicos, financieros y económicos necesarios para integrar sus propuestas y se lleven a cabo las juntas de aclaraciones.”

Que el 14 de enero de 2016 se publicó en el DOF la resolución RES/916/2015 RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el requisito mínimo que deberán cumplir los suministradores y los usuarios calificados participantes del mercado para adquirir Potencia en términos del artículo 12, fracción XXI, de la Ley de la Industria Eléctrica;

Que el 17 de febrero de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo A/073/2015 ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide los protocolos correctivo y preventivo para que el Centro Nacional del Control de Energía gestione la contratación de potencia en caso de emergencia conforme disponen los artículos 12, fracción XXII, y 135 penúltimo párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica;

Que el 10 de marzo de 2016, se publicó en el DOF la resolución RES/008/2016 RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen

los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la Energía Eléctrica, Potencia y Certificados de Energía Limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación;

Que el 12 de julio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía, para la adquisición de Potencia por medio de Subastas por Confiabilidad y mecanismo de asignación de los costos netos entre las entidades responsables de carga, el cual tiene por objeto desarrollar con mayor detalle el contenido del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica referente a las Subastas por Confiabilidad, así como establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para llevar a cabo las Subastas de por Confiabilidad a que se refiere el Artículo 108 fracción IX;

Que de conformidad con el numeral XYZ del Acuerdo, el Centro Nacional de Control de Energía remitió a la Comisión Reguladora de Energía el oficio número YXZ emitido el [día] de [mes] de [año], mediante el cual solicitó la autorización de Modelo de las Bases Preliminares;

Que mediante oficio número XYZ emitido el [día] de [mes] de [2019], la Comisión Reguladora de Energía envió al Centro Nacional de Control de Energía la autorización del Modelo de las Bases Preliminares para la Subasta por Confiabilidad;

Que de acuerdo con lo previsto en el acuerdo SEGUNDO del Acuerdo; el [día] de [mes] de [año] el Centro Nacional de Control de Energía publicó en su página web el aviso mediante el cual se hizo del conocimiento de los Interesados en participar en la Consulta para el Modelo de las Bases Preliminares para la Subasta por Confiabilidad;

ACUERDA

PRIMERO. Se emite la versión del Modelo de las Bases Preliminares para la Subasta por Confiabilidad incluido el Modelo de Contrato de Cobertura Eléctrica.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo y su contenido en la página web de CENACE.

Atentamente

Ing. Alfonso Morcos Flores

**Director General
Centro Nacional de Control de Energía**

**CONTENIDO DEL MODELO DE LAS BASES PRELIMINARES DE PARA LAS SUBASTAS POR
CONFIABILIDAD**

CAPÍTULO 1	Capítulo 1 Generalidades	1
1.1	Introducción	1
1.2	Términos definidos	3
1.3	Reglas de interpretación.....	6
CAPÍTULO 2	Características de una Subasta determinada.....	7
2.1	Objeto	7
2.2	Activación de la Subasta	7
2.3	Descripción del Producto.....	8
2.4	Oferta de Compra	9
2.5	Proceso de Interconexión	9
2.6	Registro de Participante de Mercado	10
2.7	Asignación de Costos derivados de los Contratos de la Subasta	10
CAPÍTULO 3	Procedimiento y reglas de la Subasta.....	12
3.1	Calendario de actividades.....	12
3.2	Aspectos Generales	12
3.3	Personas que podrán participar en las Subastas	14
3.4	Personas que no podrán participar en las Subastas	15
3.5	Modalidades de participación para Licitantes.....	15
3.6	Procedimiento de pagos de la Subasta.....	18
3.7	Juntas de aclaraciones	18
3.8	Transparencia	19
3.9	Subasta desierta	21
3.10	Cancelación o suspensión de las Subastas	22
CAPÍTULO 4	Precalificación de las Ofertas de Venta	24
4.1	Disposiciones Generales	24
4.2	Requisitos para la Precalificación de Ofertas de Venta	25
4.3	Solicitudes de Precalificación de Ofertas de Venta	26
4.4	Evaluación de las Solicitudes de Precalificación de Ofertas de Venta	29
4.5	Garantía de Seriedad para las Ofertas de Venta	30

4.6	Resultados de la Precalificación de Ofertas de Venta	32
4.7	Desistimiento de las Ofertas de Venta	33
CAPÍTULO 5 Evaluación Económica de las Ofertas de Venta		34
5.1	Integración de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta.....	34
5.2	Presentación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta	34
5.3	Periodo de vigencia de las Oferta de Venta.....	34
5.4	Procedimiento para la evaluación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta	35
5.5	Resultados de la evaluación económica de las Ofertas de Venta.....	35
CAPÍTULO 6 Fallo de la Subasta		36
6.1	Fallo de la Subasta	36
6.2	Asignación de Contratos	38
CAPÍTULO 7 Suscripción de Contratos		39
7.1	Elaboración de Contratos	39
7.2	Garantía de Cumplimiento del Contrato	39
7.3	Cotejo de documentación y suscripción de los Contratos.....	40
CAPÍTULO 8 Desechamiento de ofertas.....		41
8.2	Procedimiento para el Desechamiento de Ofertas de Venta	42
CAPÍTULO 9 Solución de controversias.....		43
9.1	Disposiciones generales.....	43
9.2	De la reconsideración	43

ANEXOS

Modelo de Contrato de Compraventa de Potencia

Referido en los numerales

CAPÍTULO 1

Capítulo 1 Generalidades

1.1 Introducción

- 1.1.1** El Modelo de las Bases Preliminares es emitido por el Centro Nacional de Control de Energía de conformidad con las disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía, para la adquisición de Potencia por medio de subastas por confiabilidad y mecanismo de asignación de los costos netos entre las entidades responsables de carga.
- 1.1.2** Las Subastas por Confiabilidad se sujetará a lo previsto en el Modelo de las Bases Preliminares, las Bases propias de cada Subasta por Confiabilidad, la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía, para la adquisición de Potencia por medio de subastas por confiabilidad y mecanismo de asignación de los costos netos entre las entidades responsables de carga.
- 1.1.3** El CENACE conducirá las Subastas por Confiabilidad atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia y objetividad para lograr lo que se indica a continuación:
- (a) Eficiencia: Alcanzar los fines propuestos con el uso más racional posible de los medios existentes, es decir, obtener el fin al menor costo administrativo posible.
 - (b) Transparencia: Que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos.
 - (c) Objetividad: Que la actuación del CENACE esté basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.
- 1.1.4** Las Subastas por Confiabilidad no se sujetarán ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, atento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de la Industria Eléctrica.

- 1.1.5** Las Subastas por Confiabilidad comprenderán al menos, los actos previstos en el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía, para la adquisición de Potencia por medio de subastas por confiabilidad y mecanismo de asignación de los costos netos entre las entidades responsables de carga, el Modelo de las Bases Preliminares y Bases propias de cada Subasta por Confiabilidad, conforme a los siguiente:
- 1.1.6** Cada Oferta de Venta estará integrada por una oferta técnica y una oferta económica, observando lo establecido a continuación:
- (a) La Oferta Técnica corresponde a la presentación de los requisitos solicitados en las Bases de la Subasta determinada los cuales se sujetarán a un proceso de precalificación, en el cual el CENACE validará que el contenido de los mismos acreditan que el Licitante cuenta con la suficiente capacidad legal, financiera, y técnica y de ejecución, para honrar la Oferta de Venta que desea presentar en la Subasta por Confiabilidad determinada y que la Garantía de Seriedad cubra el monto correspondiente a la cantidad total de Potencia correspondiente a la sumatoria de cada Oferta de Venta presentada por un Licitante. El CENACE emitirá una Constancia de Precalificación para la Oferta de Venta que cumpla con los requisitos, en caso de que la Oferta de Venta no cumpla con alguna de las capacidades revisadas o que no sea cubierta por la Garantía de Seriedad, tras haber sido requerido para ello, se emitirá el Desechamiento correspondiente.
 - (b) La Oferta Económica corresponde a la presentación de precio de la(s) Oferta(s) de Venta, su presentación está condicionada a que la Oferta Técnica a la que pertenece cuente con la Constancia de Precalificación para la Subasta por Confiabilidad determinada.
- 1.1.7** Por cada Oferta de Venta que haya sido seleccionada como ganadora en una Subasta por Confiabilidad determinada se asignará el Contrato de Compraventa de Potencia al Licitante que la haya presentado, el cual será suscrito por el Centro Nacional de Control de Energía como Comprador y por ese Licitante, como Vendedor. La cantidad de Potencia que las partes de ese Contrato se obliguen a comprar y vender, así como el precio para el mismo y la fecha de Entrega de Producto, corresponderán a la Potencia, al precio y a la Fecha de Entrega de Producto en la Oferta de Venta correspondiente seleccionada como ganadora.
- 1.1.8** El desarrollo de las Subastas se sujetará a los plazos previstos en el Calendario de actividades que se acompañará a las Bases de una Subasta por Confiabilidad determinada. En caso de presentarse o surgir alguna contradicción entre lo establecido en el Calendario de actividades y las Bases, la Subasta por Confiabilidad determinada se sujetará a lo establecido en el Calendario de actividades, considerando que el Calendario de actividades es parte integral de las Bases, tal como lo señala el numeral 3.1.1 del Modelo de las Bases Preliminares, cualquier modificación al Calendario de actividades será aprobada por la Comisión Reguladora de Energía.
- 1.1.9** El presente Modelo de las Bases Preliminares establece el contenido mínimo que debe observar el CENACE en la elaboración de las Bases Preliminares para una subasta

determinada. Las Bases Preliminares y Bases no podrán contravenir lo dispuesto en este instrumento, sin perjuicio de que, atendiendo a las necesidades específicas de cada Subasta por Confiabilidad determinada, se puedan incluir conceptos o características adicionales, atendiendo en todo momento al criterio de Confiabilidad, así como al cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y objetividad.

1.2 Términos definidos

Para efectos del presente Modelo de las Bases Preliminares, además de las definiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley de la Industria Eléctrica, artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y el apartado 1.2 del Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía, para la adquisición de Potencia por medio de Subastas por Confiabilidad y mecanismo de asignación de los costos netos entre las Entidades Responsables de Carga, se entenderá por:

- 1.2.1 Acuerdo:** Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía, para la adquisición de Potencia por medio de subastas por confiabilidad y mecanismo de asignación de los costos netos entre las entidades responsables de carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de julio de dos mil dieciocho.
- 1.2.2 Bases:** Documento que publica el CENACE para una Subasta por Confiabilidad determinada, tras la aprobación por parte de la Comisión de las Bases Preliminares, mismas que serán elaboradas con base en el Modelo de las Bases Preliminares.
- 1.2.3 Capacidad de Placa:** Tendrá el mismo significado que Capacidad Instalada, definida en la Base 2.1.9 de las Bases del Mercado Eléctrico, considerando la Capacidad en Corriente Alterna (CA) y excluyendo a los Recursos de Demanda Controlable.
- 1.2.4 CENACE:** significa Centro Nacional de Control de Energía.
- 1.2.5 Código de Red:** Sin perjuicio de lo establecido en la Base 2.1.14 de las Bases del Mercado Eléctrico, para la Subasta determinada se define como las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.
- 1.2.6 Constancia de Precalificación:** Es el instrumento emitido por el CENACE para hacer constar que el Licitante acredita contar con suficiente capacidad legal, financiera, técnica y de ejecución para honrar sus Ofertas de Venta presentadas en una subasta determinada; y que su Garantía de Seriedad correspondiente a esas Ofertas de Venta cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la subasta determinada.
- 1.2.7 Contrato:** El Contrato de compraventa de Potencia que será asignado por el CENACE como resultado de las Subastas por Confiabilidad y que deberán suscribir el Centro Nacional de Control de Energía como Comprador y el Licitante cuyas Ofertas de Venta hayan sido seleccionadas ganadoras como Vendedor.

- 1.2.8 Costos netos de las Subastas por Confiabilidad:** Costos derivados de la adquisición de Potencia que resultan de una Subasta determinada, sin considerar los costos correspondientes a la gestión del CENACE por la realización de la misma Subasta.
- 1.2.9 CRE:** significa Comisión Reguladora de Energía.
- 1.2.10 Déficit de Cobertura de Potencia.** Diferencia entre la cantidad de Potencia necesaria para que una Entidad Responsable de Carga cumpla con su Requisito de Cobertura de Potencia, de conformidad con la Resolución RES/008/2016 o la vigente, y la cantidad de Potencia que demuestra cubrir por medio de sus Contratos de Cobertura Eléctrica. Si la cantidad de Potencia cubierta en los Contratos de Cobertura Eléctrica de los que es titular, es mayor o igual al Requisito de Cobertura de Potencia de la Entidad Responsable de Carga, se considerará que el Déficit de Cobertura de Potencia de esa Entidad Responsable de Carga es cero.
- 1.2.11 Dictamen Favorable:** Documento emitido por el CENACE para hacer constar que la Oferta Técnica de la Oferta de Venta presentada por el Licitante cuenta con la suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera para obligarse en los términos su la Oferta de Venta.
- 1.2.12 Dictamen No Favorable:** Documento emitido por el CENACE para hacer constar que la Oferta Técnica de la Oferta de Venta presentada por el Licitante no cuenta con la suficiente capacidad legal, o técnica y de ejecución, o financiera para obligarse en los términos de su Oferta de Venta.
- 1.2.13 Fecha de inicio de Entrega de Producto:** La fecha de inicio de entrega del producto Potencia requerida como parte de la Oferta de Compra establecido en las Bases.
- 1.2.14 Garantía de Seriedad:** La carta o cartas de crédito incondicionales e irrevocables *standby* emitidas en favor del CENACE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el Licitante en una Subasta determinada.
- 1.2.15 Garantía de Cumplimiento de los Contratos:** Es la Garantía de Cumplimiento en los términos definidos en el propio Contrato, esto es, el instrumento mediante el cual el Vendedor garantiza al Centro Nacional de Control de Energía el cumplimiento de las obligaciones que asume en un Contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo y las Entidades Responsables de Carga garantizan al Centro Nacional de Energía el cumplimiento de las obligaciones de pago que asumen en un Contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- 1.2.16 Instructivo:** Instructivo de capacitación para el uso del SAS a que se refiere el numeral 3.2.8 del Modelo de las Bases Preliminares.
- 1.2.17 Interesado:** Cualquier persona física o moral registrado para realizar actuaciones en una Subasta determinada hasta antes de tener el carácter de Licitante.

- 1.2.18 Licitante:** Cualquier persona física o moral que haya presentado su solicitud de Precalificación de alguna Oferta de Venta.
- 1.2.19 Modelo de las Bases Preliminares:** documento que elabora el CENACE aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, mismo que se utilizará cada vez que se lleve a cabo una Subasta por Confiabilidad, para emitir las Bases Preliminares, en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo.
- 1.2.20 Oferta Económica:** El precio ofertado por el Licitante en Pesos por MW de Potencia, en el Punto de Interconexión seleccionado, para el periodo de vigencia definido.
- 1.2.21 Página Web de CENACE:** Página Web oficial del Centro Nacional de Control de Energía y a la que se podrá tener acceso a través de la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cenace> o algún otro enlace señalado en las Bases.
- 1.2.22 Pesos:** significa la moneda de curso legal en México.
- 1.2.23 Potencia:** Tiene el significado que se le atribuye en las Bases 2.1.97, la cual establece que, Potencia, es el compromiso para mantener Capacidad Instalada de generación y ofrecerla al Mercado de Energía de Corto Plazo durante un periodo dado, la cual se ofrece por los Generadores y se adquiere por las Entidades Responsables de Carga a fin de cumplir sus obligaciones correspondientes. Se distingue de “potencia”, la cual se refiere a la tasa de producción de energía en un momento dado.
- 1.2.24 Producto:** Se refiere a la cantidad de Potencia que podrá adquirir el Centro Nacional de Control de Energía para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2.25 Reglamento:** El Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
- 1.2.26 SAS (Sistema de Administración de Subastas):** Sistema electrónico que permitirá registrar a los Interesados en participar en una Subasta determinada.
- 1.2.27 Subasta:** La Subasta por Confiabilidad determinada, convocada por el CENACE.
- 1.2.28 Vendedor:** Persona física o moral cuya oferta u ofertas de Venta resultaron seleccionadas ganadoras por la ejecución del Modelo Matemático.

Adicionalmente, el presente Modelo de las Bases Preliminares contiene un glosario de términos definidos, Anexo Glosario, utilizados para facilitar su consulta, sin que las definiciones ahí contenidas modifiquen el sentido que deban tener los términos definidos conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico y el Acuerdo. En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia en el contenido del glosario antes aludido, prevalecerá lo previsto en los instrumentos normativos antes referidos y en este numeral.

No obstante, lo previsto en este Modelo de las Bases Preliminares, en la elaboración de Bases, el CENACE podrá incluir otros términos para facilitar la comprensión de las Bases, y sin que ello se entienda como una modificación al presente Modelo de las Bases Preliminares.

1.3 Reglas de interpretación

- 1.3.1** Corresponderá al CENACE interpretar la aplicación de las disposiciones contenidas en el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases, a excepción de la interpretación administrativa de aquellas la cual corresponda a la CRE.
- 1.3.2** Los términos definidos a que hace referencia el numeral 1.2, así como en el Anexo Glosario, podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado, siempre y cuando el contexto así lo permita.
- 1.3.3** Salvo indicación en contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días hábiles y cuando se haga referencia a año, se entenderá éste como año calendario.
- 1.3.4** Para la Subasta determinada, los escritos y comunicaciones del CENACE se considerarán como notificados, para todos los efectos legales a que haya lugar, el día y hora en que los hubieren realizados conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.10 segundo párrafo de este Modelo de las Bases Preliminares. Cuando el día en que se envíe la notificación sea inhábil, los escritos y comunicaciones se tendrán por realizada el día hábil siguiente. Los días hábiles se definen conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Salvo que expresamente se prevea un plazo específico, se entenderán como horas hábiles las 24 horas de un día hábil.
- 1.3.5** Para la Subasta determinada, los escritos y comunicaciones de los Interesados o Licitantes se considerarán como presentados al CENACE, para todos los efectos legales a que haya lugar, el día y hora en que conste en el acuse de recibo correspondiente emitido por el SAS o por la Unidad Administrativa con facultades en el CENACE. Cuando el día sea inhábil, se tendrán por notificados el día hábil siguiente. Los días hábiles se definen conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Salvo que expresamente se prevea un plazo específico, se entenderán como horas hábiles las 24 horas de un día hábil.

Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualquier referencia a un capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado, anexo o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada a al capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado, anexo o disposición correspondiente en los mismos términos del Modelo de las Bases Preliminares y Bases.

- 1.3.6** El Modelo de las Bases Preliminares serán aplicadas y prevalecerán en total observancia al principio de especialidad. En tanto no sean modificadas o declaradas nulas las disposiciones del Modelo de las Bases Preliminares, serán aplicadas en sus términos por el CENACE.

CAPÍTULO 2

Características de una Subasta determinada

2.1 Objeto

- 2.1.1** Las Subastas tendrá como objeto establecer un mecanismo a disposición del CENACE para que gestione la adquisición de Potencia por Confiabilidad cuando prevea condiciones de déficit de capacidad en el Sistema Eléctrico Nacional que pudieran ocasionar el incumplimiento a los criterios de Confiabilidad del Código de Red resultado de la evaluación de los requisitos de Potencia y Contratos de Cobertura.
- 2.1.2** Permitirle a cualquier Interesado, ofertar vender el Producto Potencia con cualquier tecnología cuya solución técnica cumpla con las características definidas en las Bases de una Subasta determinada.

2.2 Activación de la Subasta

- 2.2.1** Para la activación de una Subasta determinada el CENACE observará el cumplimiento de alguno de los siguientes supuestos:
- a) Niveles de márgenes de reserva inferiores a los definidos para el estado operativo normal del Sistema Eléctrico Nacional.
 - i) El retiro programado de Centrales Eléctricas.
 - ii) La entrada retardada de nuevos proyectos de generación o transmisión.
 - b) Condiciones operativas que deriven en la variación de parámetros eléctricos (tensión, frecuencia, etc.) fuera de los límites establecidos en el Código de Red.
 - c) Determinación por el CENACE de alguna otra señalada en las Bases de la Subasta determinada.
- 2.2.2** La CRE informará al CENACE a más tardar el último día hábil de enero de cada año calendario, el análisis de todos los Contratos de Cobertura Eléctrica que las Entidades Responsables de Carga hayan celebrado en cumplimiento de la Resolución RES/008/2016 o la que la sustituya. El análisis deberá incluir:
- (a) el cálculo de las estimaciones de demanda y requisito de cobertura que realizó y entregó cada Suministrador a la Comisión de acuerdo con la disposición Octava del Anexo I de la RES/008/2016 o aquella que la sustituya.

- (b) el ajuste a dichas estimaciones que la Comisión haya realizado de acuerdo con la disposición Novena del Anexo I de la RES/008/2016.

2.2.3 La CRE informará al CENACE a más tardar el quince de enero de cada año calendario, el análisis de la función para determinar el mínimo de adquisición de Potencia de cada Entidad Responsable de Carga a la que refiere la Resolución RES/916/2015 o la que la sustituya.

2.2.4 El CENACE evaluará la información que la Comisión le entregue, para elaborar solicitud de activación de la Subasta.

2.3 Descripción del Producto

2.3.1 El Producto objeto de la Subasta es Potencia; por el plazo determinado y como plazo máximo un año calendario, por las cantidades determinadas en cada Punto de Interconexión definido en la Oferta de Compra de una Subasta determinada.

2.3.2 En las Bases de la Subasta determinada se especificarán las características técnicas de desempeño que deberán cumplir las soluciones técnicas de cada tecnología que sea utilizada para honrar la Oferta de Venta de Potencia ofertada por los Licitantes. Considerando al menos;

- a) Disponibilidad mínima no menor al 97%;
- b) Eficiencia mayor al 30%;
- c) Tipo de combustible y reserva mínima de combustible;
- d) Flexibilidad mínima (a subir o bajar y mínimo operativo);
- e) Tiempos de Arranque y Paro (en frío, en tibio y en caliente) y tiempos de operación mínimos; y
- f) Otras, de acuerdo con la condición de que se pretenda solventar, en términos del numeral 2.2.1(c) del presente Modelo de las Bases Preliminares.

2.3.3 Los Licitantes, podrán presentar una o varias Ofertas de Venta para vender la cantidad de producto ofertado, en los Puntos de Interconexión disponibles para la Subasta determinada.

2.3.4 Todas y cada una de las ofertas que presenten los Licitantes deben cumplir con lo establecido en el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases de la Subasta Determinada, especificando la cantidad de Producto que el Licitante ofrece vender, el precio será expresado en Pesos por MW por el plazo definido y en el Punto de Interconexión indicado en la Oferta de Compra señalada en las Bases de la subasta determinada.

2.4 Oferta de Compra

- 2.4.1** El CENACE será el Único Comprador para las Subastas por Confiabilidad y para ello realizará la Oferta de Compra para adquirir Potencia, cada Oferta de Compra contendrá al menos los siguientes parámetros:
- (a) Zona de Potencia
 - (b) Cantidad de Potencia.
 - (c) Precio Máximo dispuesto a pagar, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 2.4.4
 - (d) Periodo en que se requiere la entrega de la Potencia.
- 2.4.2** El CENACE establecerá la vigencia del Contrato de Compraventa de Potencia en las Bases de la Subasta determinada, la cual no podrá exceder a un año calendario.
- 2.4.3** Los puntos de interconexión en las Regiones Geográficas, Gerencias Regionales de Control o Zonas de Potencia y la cantidad máxima de Potencia que pueden ofertar en cada uno de ellos, para efectos de una subasta determinada, serán los especificados en la Oferta de Compra que el CENACE establezca de conformidad con la facultad contenida en el artículo 108, fracción II de la Ley de la Industria Eléctrica.
- 2.4.4** La CRE establecerá un precio máximo por MW de Potencia. El precio máximo que establezca el CENACE no podrá ser mayor que el precio máximo que establezca la CRE, el cual no será descubierto en la publicación de la Oferta de Compra.
- 2.4.5** El Licitante que resulte asignado en la Subasta determinada se obligará, sin excepciones, a estar interconectado físicamente a más tardar en la fecha establecida en las Bases, no existe condición de caso fortuito y fuerza mayor.

2.5 Proceso de Interconexión

- 2.5.1** Para cada punto de interconexión definido en una Subasta determinada al que hace referencia el numeral anterior, el CENACE elaborará con anticipación, para efectos estrictamente de la Subasta, los estudios de Interconexión necesarios; indicativo, impacto al sistema e instalaciones, los cuales pondrá a disposición en las Bases de la subasta determinada. Los estudios se realizarán bajo el Criterio de Disponibilidad de Entrega Física.
- 2.5.2** Se publicará el listado de puntos de interconexión a los que se refiere el numeral anterior, el cual contendrá el nombre del punto de interconexión, acrónimo, capacidad máxima en MW y costo estimado de las obras de interconexión y refuerzos que resulten del estudio de instalaciones.
- 2.5.3** Los Licitantes que resulten adjudicados con Contratos mediante la Subasta, se obligarán a realizar en su totalidad las obras señaladas en el o los estudios de interconexión, trasladando los costos a la Oferta de Económica de la Oferta de Venta.

- 2.5.4** Los Licitantes que resulten ganadores en la subasta determinada se obligarán a realizar el pago por el proceso de interconexión completo, en caso de que el Licitante ganador decida continuar interconectado posterior a la terminación de la vigencia del Contrato de Compraventa de Potencia de la subasta determinada.
- 2.5.5** La asignación de contratos mediante la Subasta, en ningún momento generarán derechos permanentes sobre el punto de interconexión, en tanto no complete el proceso de interconexión y cumpla con las obligaciones derivadas de dicho proceso.
- 2.5.6** Cuando el asignatario de algún Contrato de la Subasta determinada decida no continuar interconectado, notificará al CENACE con sesenta días de anticipación previos al término de la Vigencia del Contrato, en este sentido, el proceso de interconexión solo será válido para una subasta determinada en la que haya sido emitido y para las Ofertas de Venta declaradas ganadoras que ampare, por lo que no tendrá efecto alguno en Subastas subsecuentes.

2.6 Registro de Participante de Mercado

- 2.6.1** Los Licitantes que resulten ganadores en una Subasta determinada que aún no sean Participantes o representados en el Mercado Eléctrico Mayorista, se obligan a solicitar y cubrir todos los requisitos y formalidades para que al menos quince días hábiles antes de la fecha en que deban entregar la Potencia objeto de la Subasta determinada y de conformidad con el contrato correspondiente, sean participantes o representados en el Mercado Eléctrico Mayorista, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.
- 2.6.2** El Participante de Mercado que represente a un Licitante ganador de una Subasta determinada, adquiere los derechos y obligaciones de representación del Contrato asignado.

2.7 Asignación de Costos derivados de los Contratos de la Subasta

- 2.7.1** El CENACE realizará la asignación de costos netos derivados de los Contratos de la Subasta entre las Entidades Responsables de Carga, con base en la información que la CRE entregará de acuerdo con los numerales 2.2.2 y 2.2.3.
- 2.7.2** Las Entidades Responsables de Carga que se identifiquen en incumplimiento mediante el análisis al que refieren los numerales 2.2.2 y 2.2.3, se obligan a realizar los pagos correspondientes derivados de los Contratos de la Subasta;
 - (a) en la parte proporcional que resulte de su incumplimiento de Contratos de Cobertura Eléctrica de Potencia,
 - (b) más la parte proporcional que resulte del excedente que resulte asignado en la Subasta.

- 2.7.3** Las Entidades Responsables de Carga que se identifiquen en incumplimiento, serán Obligados en el o los Contratos que se deriven de la Subasta respecto a la realización de los pagos por disponibilidad señalados en el Contrato de la Subasta Determinada.
- 2.7.4** Una vez acreditados los pagos por disponibilidad señalados en el Modelo de Contrato de la Subasta determinada a las Entidades Responsables de Carga identificadas en incumplimiento de los Contratos de Cobertura Eléctrica de Potencia, se les disminuirá respecto a sus obligaciones netas de Potencia en el Mercado de Balance de Potencia del año calendario siguiente a la emisión de la Convocatoria de la Subasta determinada la parte proporcional a lo acreditado mediante la Subasta por Confiabilidad, el mecanismo a través del cual se realizará la acreditación de la Potencia en el Mercado de Balance de Potencia será señalado en las Bases de la Subasta determinada.
- 2.7.5** Las partes proporcionales o componentes de pago asignados a la o las Entidades Responsables de Carga en incumplimiento, mediante los Contratos asignados mediante la Subasta, se definirán en el Modelo de Contrato de conformidad con el Capítulo 4 Mecanismo de Asignación de Costos del ACUERDO Número A/020/2018.

CAPÍTULO 3

Procedimiento y reglas de la Subasta

3.1 Calendario de actividades

- 3.1.1** El Calendario de actividades del Modelo de las Bases Preliminares contendrá las etapas a desarrollarse en las Subastas, los cuales podrán ser ampliados en las Bases, especificando los plazos y fechas límite en los cuales debe desarrollarse en cada etapa. Cada uno será parte integral del documento que acompañan.

3.2 Aspectos Generales

- 3.2.1** Las Subastas se llevarán a cabo preferentemente en forma electrónica a través del Sistema de Administración de Subastas (SAS) y se desarrollará en los términos establecidos en el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases de la subasta determinada.
- 3.2.2** Para identificar cada subasta determinada se utilizará la siguiente metodología: clave SC-seguido del número de subasta convocada en el año calendario /el año calendario en el cual el CENACE la convoca.

Identificación de Subasta

En el supuesto de que el CENACE convoque la primera Subasta por Confiabilidad para el año 2020 el identificador será el siguiente:

SC-1/2020

- 3.2.3** El Modelo de las Bases Preliminares y las Bases serán públicas, en idioma español y podrán ser consultados a través de la página web del CENACE y en algún otro medio electrónico siempre y cuando así lo dispongan las Bases.
- 3.2.4** El CENACE publicará en su página web los asuntos generales relacionados con el procedimiento de la Subasta determinada, sin embargo, la información derivada de las subastas es susceptible de clasificación bajo la Ley Federal de Transparencia y en ningún caso el CENACE revelará las identidades de los Interesados o Licitantes durante el proceso de la Subasta hasta que se emita el Fallo correspondiente.
- 3.2.5** Salvo disposición en contrario, las preguntas, información y documentación que los Interesados y/o los Licitantes presenten al CENACE deberán estar en idioma español.

- 3.2.6** En caso de que el documento original presentado por los Interesados o Licitantes se encuentre en idioma distinto al español, deberá acompañarse una traducción certificada de conformidad con lo establecido en las Bases. Si el CENACE considera que es necesario traducir otras partes de tales documentos, lo requerirá como información complementaria.
- 3.2.7** Las personas que tengan el interés en participar en la subasta determinada estarán obligadas a registrarse en el SAS, el cual les asignara un Folio Único por cada registro el cual servirá como identificador para los efectos de la subasta determinada y realizar el pago por el concepto de adquisición de Bases de Licitación. Una vez validado el pago antes mencionado la persona adquirirá la calidad de Interesado.
- 3.2.8** Para el correcto uso del SAS, el CENACE pondrá a disposición de los Interesados o Licitantes un Instructivo y sus actualizaciones en caso de ser necesario.
- 3.2.9** El SAS será el medio de comunicación oficial entre el CENACE y los Interesados y/o Licitantes sobre cualquier asunto relacionado con el procedimiento de la Subasta determinada, ya sea general o de carácter particular, por lo que todas las comunicaciones que se hagan a través del mismo se considerarán realizadas, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, el huso horario de la Subasta será aquel aplicable a la zona de la Ciudad de México en términos del Tiempo Universal Coordinado.
- 3.2.10** Serán aceptables los siguientes medios de comunicación, siempre y cuando las Bases lo contemplen:
- (a) Correo electrónico cuando el Interesado o Licitante, según corresponda, lo haya proporcionado para efectos de recibir información o documentación del CENACE, y cuando este último o las Bases establezcan que la información o documentación puede ser enviada al CENACE a través de ese medio; y,
 - (b) El CENACE dará a conocer con anticipación en su página web cualquier otro medio que permita al mismo CENACE, a los Licitantes o Interesados, enviar y recibir información o documentación en los casos en que no sea posible hacerlo a través del SAS o de correo electrónico.

El CENACE enviará a la dirección de correo electrónico de los Interesados o Licitantes, según lo establezca las Bases de la Subasta determinada, un aviso informándole que tiene comunicación o actuación referente a su número de Folio Único como participante de la Subasta, en la cual se indicará el lugar de su disponibilidad.

- 3.2.11** Los Interesados en participar en una Subasta determinada como Licitantes tienen la obligación de presentar al CENACE la manifestación de aceptación del uso de medios de comunicación electrónicos en caso de que lo prevean las Bases de la Subasta determinada, atendiendo los términos señalados en ellas.
- 3.2.12** El CENACE impartirá los siguientes temas en sesiones de capacitación:
- (a) Uso del SAS en relación con el registro de los Interesados;
 - (b) la Junta de Aclaraciones;

(c) la forma de presentación en el SAS las Ofertas Técnicas de las Ofertas de Venta de los Licitantes; y

(d) la forma de presentación en el SAS las Ofertas Económicas de las Ofertas de Venta.

Las sesiones de capacitación impartidas por el CENACE podrán abordar de manera conjunta o individualizada los temas mencionados en los incisos anteriores.

3.2.13 La Modalidad de las sesiones de capacitación, los participantes y el registro de las sesiones se señalarán en las Bases, asimismo la fecha de cada sesión será especificada en el Calendario de actividades, se notificarán a través del SAS o en la página web del CENACE con la anticipación pertinente.

3.2.14 Cuando en las Bases esté previsto uno o varios formatos en los Anexos para la presentación de información, los Interesados y Licitantes, según corresponda, deberán utilizar esos formatos para presentarla llenando solo los campos designados para este fin, sin modificar, alterar, eliminar, adicionar la información contenida en el mismo.

3.2.15 Para la presentación de documentación en las Subastas se procederá conforme a la modalidad establecida en las Bases.

3.2.16 Para la presentación de información ante el CENACE, se emitirán los acuses de recibo de todos los documentos que los Interesados y Licitantes presenten de acuerdo con la modalidad establecida en las Bases.

3.2.17 Si una vez presentada la documentación, el CENACE no puede abrir los archivos electrónicos por cualquier causa ajena al CENACE (por ejemplo, que el archivo esté dañado, tenga algún virus informático, contenga una contraseña, esté encriptado, haya ocurrido un error que el Licitante no identificó a la hora de generarlo, o sea ilegible) o de no ser posible consultarla cuando la información sea presentada en físico, el CENACE requerirá la presentación de dicha documentación como información complementaria dentro del plazo que se indique en las Bases de la Subasta determinada.

3.3 Personas que podrán participar en las Subastas

3.3.1 Cualquier persona física, moral, mexicana o extranjera podrá participar en las Subastas como Licitante siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Modelo de las Bases Preliminares y Bases, sin existir restricción sobre la tecnología que representen cumpliendo con los requisitos que defina para ello el CENACE y no se encuentre impedida en los términos de la legislación aplicable.

3.3.2 En caso de que alguno de los Interesados no sea Participante del Mercado o no esté representado ante el Mercado Eléctrico Mayorista al momento de presentar su solicitud de Precalificación deberán obligarse a volverse Participante de Mercado o ser Representado ante el Mercado Eléctrico Mayorista, en términos del Modelo de las Bases Preliminares y los Anexos señalados en las Bases, a más tardar quince días hábiles antes de la fecha en que inicie el contrato asignado o deba entregar la Potencia ofertada en una subasta

determinada, según lo establezca las Bases de la subasta, cumpliendo con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva y notificando dicho suceso al CENACE en las fechas establecidas en las Bases de la subasta determinada, en caso de que alguna de sus Ofertas de Venta resultase ganadora, lo anterior de conformidad con el numeral 2.2 segundo párrafo del Acuerdo y del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

3.4 Personas que no podrán participar en las Subastas

- 3.4.1** No podrán participar en las Subastas las personas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos que marca las Bases:
- (a) Estén inhabilitados o impedidos por la autoridad competente para contratar con las autoridades federales, en términos de la normatividad aplicable.
 - (b) Estén sujetas a concurso mercantil u otra figura análoga.
 - (c) Se encuentren en los supuestos de conflicto de interés y transparencia en términos de la normatividad aplicable.
 - (d) Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en este numeral.
 - (e) Hayan sido inhabilitados o suspendidos en los últimos doce meses, en relación con su participación en la industria eléctrica, Mercado Eléctrico Mayorista en México o en los mercados eléctricos en el extranjero.
 - (f) Le hayan sido ejecutadas cualquiera de las garantías a las que hacen referencia el Manual de Garantías de Cumplimiento.

3.5 Modalidades de participación para Licitantes

- 3.5.1** Cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, podrá participar en las Subastas como Licitante, siempre y cuando no se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el numeral anterior y cumpla puntualmente con lo previsto en el Modelo de las Bases Preliminares y en las Bases.
- 3.5.2** Será obligatorio para cualquier Licitante que resulte asignatario de uno o más Contratos, suscribir dichos Contratos por sí mismos, siempre que tengan personalidad moral conforme a lo anteriormente descrito, o a través de una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas que designe para tal efecto. Esta última suscribirá el Contrato como Vendedor en caso de que el Licitante sea el asignatario del Contrato.
- 3.5.3** Ante los supuestos en los que el Licitante que resulte asignatario, esté en posibilidades de firmar el Contrato por medio de una Sociedad de Propósito Específico, ya sea una persona moral existente o una que se obligue a constituir; la persona moral deberá estar constituida o constituirse bajo las leyes mexicanas y el Licitante deberá ser propietario directamente de al menos el 80% de su capital social.

- 3.5.4** En términos del anexo de las Bases de la Subasta determinada que resulte aplicable, y en caso de que presente más de una Oferta de Venta, el Licitante deberá señalar las Sociedades de Propósito Específico con las que suscribirá los Contratos y qué Oferta de Venta aplica para cada Sociedad de Propósito Específico. Es posible que el Licitante opte por obligarse a firmar determinadas Ofertas de Venta con una sociedad existente y otras con una sociedad que se obligue a constituir, debiendo presentar los anexos correspondientes y especificando claramente esta situación. En ningún caso se permitirá que se establezca por Oferta de Venta más de una Sociedad que suscriba el Contrato.
- 3.5.5** Cuando sea una sola persona física la que participe en las Subastas como Licitante, esa persona física designará o deberá obligarse en los términos de los Anexos establecidos en el Modelo de las Bases Preliminares y en las Bases a constituir una persona moral, conforme a las leyes mexicanas, de la que la persona física sea propietaria de al menos el 80% directo de su capital social. Dicha persona moral será la entidad que suscribirá el Contrato como Vendedor en caso de que el Licitante sea el asignatario del Contrato.
- 3.5.6** Cuando sea una sola persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas la que participe como Licitante en caso de que resulte asignatario podrá suscribir el Contrato directamente para lo cual deberá presentar el Anexo señalado en las Bases; sin embargo, si lo prefiere podrá obligarse suscribir el Contrato por medio de la Sociedad de Propósito Específico que designe u obligarse a constituir una persona moral para lo cual deberá presentar el anexo correspondiente.
- 3.5.7** En caso de que el Licitante sea una persona moral extranjera deberá obligarse, en los términos del formato contenido en el Anexo señalado en las Bases, a constituir una persona moral conforme a las leyes mexicanas, de la que sea propietaria directamente de al menos el 80% de su capital social. Esta última persona moral suscribirá el Contrato como Vendedor en caso de que el Licitante sea el asignatario del Contrato. El anexo antes aludido deberá estar acompañado del proyecto de estatutos sociales correspondiente en los cuales se refleje claramente que esa persona moral es la propietaria de al menos el 80% directo del capital social.
- 3.5.8** En caso de que desee suscribir el contrato a través de una Sociedad de Propósito Específico existente, deberán hacerlo en términos del formato contenido en el **Anexo** señalado en las Bases, en el entendido de que esta sociedad deberá estar constituida conforme a las leyes mexicanas. El anexo antes aludido deberá estar acompañado de los estatutos sociales o bien del proyecto de modificación de dichos estatutos, en los cuales se refleje claramente que esa persona moral o el Consorcio será la propietaria directa de al menos el 80% del capital social.
- 3.5.9** La Sociedad de Propósito Específico además de cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación, deberá observar lo establecido en las Bases:
- (a) Ser una sociedad de derecho mercantil.
 - (b) Tener su domicilio social en México.

- (c) Constituirse conforme a las leyes mexicanas y a más tardar dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la fecha del Fallo, o estar constituida previamente, siempre que cumpla con los requisitos del porcentaje de la propiedad directa mencionada en el numeral anterior.
- (d) Tener un objeto social acorde con la realización de las actividades que resulten necesarias en la consecución del objeto del Contrato o Contratos asignados.

Respecto del plazo para la constitución de la misma, este deberá acreditarse en el momento del cotejo documental, mediante el instrumento jurídico correspondiente, el cual no puede tener fecha posterior a la del establecido en el inciso (c) del presente numeral.

- 3.5.10** En el documento donde se manifieste que se conformará una Sociedad de Propósito Específico, se deberá especificar quiénes serán los socios o accionistas que conformarán dicha sociedad, así como la forma en que estará distribuido el capital social de la misma. El cambio de control una vez firmado el Contrato de Compraventa de Potencia no será permitido, mientras que los cambios en participación del capital social de las Sociedades de Propósito Específico serán permitidos siempre y cuando conserven al menos el 80% de la propiedad directa de su capital social.
- 3.5.11** Cuando sea la Sociedad de Propósito Específico quien deba suscribir el o los Contratos asignados al Licitante, tal sociedad será obligado solidario con el Licitante respecto a las obligaciones que este último haya asumido frente al CENACE en relación con las Ofertas de Venta asociadas a esos Contratos, para el caso que pudieran subsistir obligaciones pendientes, cuyo cumplimiento dejará de estar garantizado por la Garantía de Seriedad. A tal efecto, el Vendedor será contractualmente responsable de dichas obligaciones a cargo del Consorcio por un tiempo perentorio conforme a lo previsto en el modelo de contrato correspondiente.
- 3.5.12** Una vez recibida la Constancia de Precalificación, los compromisos adquiridos para la suscripción de los Contratos en caso de resultar asignatarios de los mismos, incluida la forma de constitución de la Sociedad de Propósito Específico, cuando aplique y según la modalidad que haya seleccionado el Licitante, no podrán modificarse sino hasta después de la firma del Contrato y en los términos que lo permita el propio Contrato.
- 3.5.13** Lo anterior no impide que nuevos miembros formen parte del Consorcio después de recibida la Constancia de Precalificación, siempre que sea informado por escrito libre al CENACE y dicho ingreso no violente los compromisos establecidos y dados a conocer a través del Convenio Consorcial ni el proyecto de estatutos sociales, presentados en la etapa de precalificación, respecto de la Sociedad de Propósito Específico, cuando aplique, ni las participaciones mínimas que deba mantener el Vendedor de acuerdo con lo previsto en el Contrato. Este convenio puede prever esas inclusiones hasta por los porcentajes y condiciones que le permitan cumplir con los porcentajes de experiencia, capacidad y financiamiento que resulten aplicables.

3.6 Procedimiento de pagos de la Subasta

- 3.6.1** Los Interesados en participar en una Subasta determinada como Licitantes tienen la obligación de presentar al CENACE la manifestación de aceptación del uso de medios de comunicación electrónicos en caso de que lo prevean las Bases de la Subasta determinada, atendiendo los términos señalados en ellas.
- 3.6.2** Conforme a las fechas señaladas en el Calendario de actividades que acompaña las Bases de la Subasta determinada se realizará el pago por el costo de adquisición de las Bases de Licitación de la Subasta determinada.
- 3.6.3** El costo de adquisición de las Bases de Licitación de la Subasta determinada se calculará utilizando el valor de la UDI publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para el día hábil en que se emitan las Bases aprobadas por la CRE para la Subasta determinada.
- 3.6.4** El costo por la adquisición de Bases de Licitación deberá cubrirse previo a la realización de la primera Junta de Aclaraciones, con independencia de realizar la participación en ella.
- 3.6.5** El costo por la adquisición de las Bases de Licitación es de 5,000 (cinco mil) UDIs más IVA para cada Interesado.
- 3.6.6** El costo deberá cubrirse conforme al procedimiento señalado en las Bases de Licitación de la Subasta determinada.
- 3.6.1** En ninguna circunstancia, el CENACE estará obligado a reembolsar los pagos que hayan efectuado los Interesados, ni será responsable por los gastos en que cualquiera de ellos hubiera incurrido para participar en esta Subasta.

3.7 Juntas de aclaraciones

- 3.7.1** Para poder participar en las juntas de aclaraciones, los Interesados deberán realizar previamente su registro y pago por concepto de adquisición de Bases de licitación en el SAS. En la fecha indicada en el Calendario de actividades, el CENACE llevará a cabo la o las juntas de aclaraciones electrónica, a través del SAS.
- 3.7.2** Conforme avance el desarrollo de la Subasta determinada, el CENACE podrá realizar juntas de aclaraciones adicionales, las cuales serán electrónicas, previa notificación en el SAS que se realizará con al menos dos días hábiles de anticipación. Sin embargo, entre la última junta de aclaraciones y la presentación de las Ofertas Económicas de las Ofertas de Venta mediarán al menos cinco días hábiles.
- 3.7.3** Las juntas de aclaraciones tendrán por objeto recibir y atender las preguntas o solicitudes de aclaración de cualquier Interesado o Licitante, según sea el caso, relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases y los anexos propios a la Subasta determinada.

- 3.7.4** Las preguntas o solicitudes de aclaración deberán ser presentadas al CENACE exclusivamente a través del SAS y durante el periodo que para tal efecto establezca el Calendario de actividades. Tanto las preguntas o solicitudes de aclaración como las respuestas o aclaraciones que emita el CENACE serán dadas a conocer únicamente a través del SAS a todos los Interesados y Licitantes, por lo que los Interesados y Licitantes deberán cuidar de no incluir en las preguntas o solicitudes de aclaración que formulen información que consideren sensible, estratégica, confidencial o reservada.
- 3.7.5** No será obligatorio participar en las juntas de aclaraciones a fin de poder presentar Ofertas de Venta en la Subasta determinada y el CENACE no estará obligado a responder las preguntas o solicitudes de aclaración formuladas fuera del periodo previsto para hacerlo o realizadas a través de medios distintos a los indicados en el numeral anterior.
- 3.7.6** Las juntas de aclaraciones serán conducidas por el o los servidores públicos que cuenten con facultades que el CENACE le otorgue, quienes podrán contar con el apoyo técnico necesario.
- 3.7.7** El CENACE podrá optar por dar contestación a las preguntas y/o solicitudes de aclaración de manera individual, o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de las Bases de la subasta determinada.
- 3.7.8** Una vez publicadas las respuestas en el SAS, el CENACE dará un espacio para que los Interesados o Licitantes puedan plantear “repreguntas” bajo las condiciones establecidas en las Bases.
- 3.7.9** Una vez publicadas las respuestas en el Sitio, el CENACE dará un espacio de al menos seis horas, contadas a partir de las 09:00 horas (GMT - 6), del día señalado en el Calendario actividades para este efecto, para que los Interesados o Licitantes puedan plantear “repreguntas”, las cuales deberán versar exclusivamente sobre las respuestas a las preguntas o solicitudes de aclaración planteadas en la junta de aclaraciones.
- 3.7.10** Para efectos de transparencia durante el proceso de la Subasta determinada, los servidores públicos del CENACE sólo podrán establecer comunicación con los Interesados o Licitantes por los medios establecidos en Modelo de las Bases Preliminares y en las Bases propias a la Subasta determinada.

3.8 Transparencia

- 3.8.1** Para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos, las Subastas contará con la participación de un Testigo Social, considerando lo siguiente:
- (a) El Testigo Social será el representante legítimo e imparcial de la sociedad civil.
 - (b) El Testigo Social será designado por el CENACE y elegido entre los inscritos en el padrón de Testigos Sociales a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

- (c) Sólo se acreditará como Testigo Social a quien cumpla con requisitos propios de su función; presente ante el CENACE una declaración de no conflicto de intereses, y que firme un Acuerdo de confidencialidad con el CENACE y con demás señalado en las Bases.
- (d) El Testigo Social iniciará su participación a partir de la etapa en que los Licitantes presentan sus Ofertas Técnicas de Ofertas de Venta al CENACE.
- (e) En todo momento el Testigo Social participará con derecho a voz.
- (f) El CENACE dará a conocer la designación del Testigo Social mediante publicación especificada en las Bases.
- (g) Una vez que se emita el Fallo de la Subasta determinada, el Testigo Social emitirá un testimonio final con sus observaciones y recomendaciones dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la publicación del Fallo.
- (h) En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los procedimientos de la Subasta determinada, deberá remitir su testimonio a la CRE y al Órgano Interno de Control del CENACE.
- (i) No deberá participar en los actos o actividades que lo expongan a información de acceso restringido clasificada como confidencial o reservada que ponga en riesgo la seguridad nacional, seguridad pública o la defensa nacional, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

3.8.2 Ninguna persona que haya participado en el desarrollo del Modelo de las Bases Preliminares y/o Bases por parte de la CRE o el CENACE, podrá participar durante los siguientes doce meses contados a partir de la publicación del Modelo de las Bases Preliminares y/o Bases bajo las modalidades de Interesado, Licitante, ni como su empleado, asesor, contratista, mandatario, accionista, miembro o suplente del Consejo de Administración u órganos de toma de decisión, los anteriores mencionados son de carácter enunciativo más no, limitativos los cuales se vean relacionados con algún Interesado, Licitante o de la Sociedad de Propósito Específico con la que pretenda suscribir el Contrato en caso de resultar ganador en una subasta determinada. Esta restricción aplicará a partir de la publicación de la Convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Compraventa de Potencia.

3.8.3 Los Interesados y Licitantes no podrán ser ni contratar a personas físicas o morales que hayan participado en la elaboración del Modelo de las Bases Preliminares dentro de un plazo posterior a doce meses contado a partir de la publicación del Modelo de las Bases Preliminares y de las Bases, tampoco podrán ser ni contar con dichas personas entre sus accionistas, secretarios, miembros o suplentes de Consejo de Administración u órganos de toma de decisión o en cualquier otra. Esta restricción deberá ser aplicada por los Licitantes o la Sociedad(es) de Propósito Específico con la(s) que pretenda suscribir el Contrato en caso de resultar ganador a partir de la publicación de la Convocatoria hasta la firma del Contrato de Compraventa de Potencia.

3.8.4 En la fecha prevista en el Calendario de actividades de la Subasta determinada contenido en las Bases, el CENACE publicará la lista de personas físicas y morales que le envíe la CRE,

así como las que elabore el propio CENACE sobre su personal y el de sus contratistas, que directa o indirectamente participaron en desarrollo del Modelo de las Bases Preliminares y las Bases, cuya relación en los términos del párrafo anterior con un Interesado o Licitante generaría un conflicto de interés.

- 3.8.5** El CENACE publicará en su página web, a más tardar en la fecha límite señalada al efecto en el Calendario de actividades de la Subasta determinada, la lista de personas que se ubican en los supuestos mencionados en el numeral anterior.
- 3.8.6** Los Interesados deberán presentar una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que para el desarrollo de las Ofertas de Venta que pretendan presentar en la Subasta determinada, según sea el caso, no contaron con la participación de las personas identificadas por la CRE o el CENACE, conforme a lo señalado en las Bases.

3.9 Subasta desierta

- 3.9.1** El CENACE procederá a declarar desierta la Subasta determinada cuando se presente uno o varios en los casos siguientes:
 - (a) Cuando no se presente ninguna solicitud de precalificación de Oferta Técnica de Oferta de Venta.
 - (b) Si ningún Licitante obtiene al menos una Constancia de Precalificación.
 - (c) Si ningún Licitante presenta una Oferta Económica para sus Oferta de Venta.
 - (d) Cuando todas las Ofertas de Venta recibidas por el CENACE sean desechadas o desistidas.
 - (e) Cuando ninguna Oferta Económica de la Oferta de Venta que haya sido evaluada sea declarada ganadora.
- 3.9.2** Una vez que el CENACE declare la Subasta determinada desierta, elaborará el acta correspondiente, que contendrá al menos la siguiente información:
 - (a) La fecha de emisión del acto.
 - (b) Los datos de identificación de la unidad administrativa emisora del acto.
 - (c) La situación que motivó tal declaración.
 - (d) La firma autógrafa del servidor público que emita el acto.
 - (e) La firma autógrafa del Testigo Social.
- 3.9.3** En caso de que la Subasta determinada se declare desierta, no se hará referencia ni se divulgarán las características particulares de los Licitantes ni de las Ofertas de Venta presentadas, por lo que en el acta correspondiente sólo se hará constar, en su caso:

- (a) El número de Ofertas de Venta recibidas y precalificadas;
- (b) El porcentaje de Producto ofrecido por los Vendedores respecto del total de la Oferta de Compra, y
- (c) La condición que no se cumplió, sin revelar en ningún caso información específica de las Ofertas de Venta recibidas, Garantías de Seriedad, etc.

En un plazo que no excederá de diez días hábiles siguientes a la declaración de Subasta desierta y cuando sea aplicable, el CENACE remitirá su conformidad de cancelación de la carta de crédito a la Institución Financiera que la haya emitido, mediante los anexos señalados en las Bases.

En ninguna circunstancia, el CENACE estará obligado a devolver al Licitante o Interesado los gastos en que estos hayan incurrido para participar en la Subasta determinada, incluidos aquellos derivados por el caso fortuito o fuerza mayor.

3.10 Cancelación o suspensión de las Subastas

3.10.1 Se podrá cancelar o suspender una Subasta determinada por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas, únicamente el CENACE o la CRE serán los facultados para emitir la cancelación o suspensión de la subasta determinada.

3.10.2 La determinación de dar por cancelada o suspendida una Subasta determinada se comunicará por parte del CENACE a los Interesados y a los Licitantes, según corresponda, a través del SAS o algún otro medio establecido en las Bases, y por escrito al Testigo Social ya sea vía electrónica o física, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación o suspensión. Dicha determinación deberá incluir los siguientes datos:

- (a) El acontecimiento que motiva la decisión.
- (b) La fecha de emisión del acto.
- (c) Los datos de identificación de la unidad administrativa emisora del acto.
- (d) La firma autógrafa del servidor público emisor del acto.
- (e) Para el caso de suspensión, el periodo máximo que tendrá la misma, que no podrá ser mayor a veinte días, ya que ello sería motivo de cancelación de la Subasta determinada. Asimismo, deben señalarse las condiciones de reanudación de la Subasta una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, lo que puede incluir la determinación de aplicar solo aquellas disposiciones del Modelo de las Bases Preliminares y de las Bases.
- (f) Para el caso de cancelación, la fecha en que tendría lugar la siguiente Subasta, en caso de conocerse.

- 3.10.3** En un plazo que no excederá de diez días hábiles siguientes a la declaración de cancelación de la Subasta determinada, el CENACE remitirá su conformidad de cancelación de la carta de crédito a la Institución Financiera que la haya emitido, mediante los Anexos establecidos en las Bases.
- 3.10.4** En ninguna circunstancia, incluidos el caso fortuito o fuerza mayor, el CENACE estará obligado a reembolsar los gastos o pagos que hayan efectuado los Interesados o Licitantes, ni será responsable por los gastos en que cualquiera de ellos haya incurrido para participar en una subasta determinada.
- 3.10.5** Para el caso de suspensión, no habrá cancelación automática de la Garantía de Seriedad antes de que termine el plazo máximo de suspensión a que hace referencia el numeral 3.10.2 (e). La cancelación se realizará dentro del plazo y términos establecidos en las Bases.
- 3.10.6** El CENACE no incurrirá en responsabilidad alguna por la cancelación o suspensión de la Subasta determinada, ni estará obligado a reembolsar los gastos o pagos que hubieran efectuado los Interesados o los Licitantes, según corresponda, ni será responsable de reembolsar los gastos o pagos en que cualquiera de ellos hubiera incurrido para participar en una subasta determinada, incluidos el caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO 4

Precalificación de las Ofertas de Venta

4.1 Disposiciones Generales

- 4.1.1** Cada Oferta de Venta estará integrada por una Oferta Técnica y una Oferta Económica:
- (a) La Oferta Técnica estará integrada por la documentación que haya sido presentada por el Interesado en la solicitud de precalificación de la Oferta de Venta correspondiente.
 - (b) El Licitante emitirá una Oferta Económica por cada Oferta Técnica de Oferta de Venta que cuente con Constancia de Precalificación, lo cual implica que la presentación de la oferta técnica se conservará en términos idénticos a aquellos en que se haya presentado en la etapa de precalificación.
- 4.1.2** Con el objeto de facilitar el proceso de evaluación de las Ofertas de Venta, cada Oferta Técnica de Oferta de Venta se sujetará a un proceso de precalificación a través del cual el CENACE:
- (a) Revisará el contenido de la Oferta Técnica de esa Oferta de Venta (más no el contenido de la oferta económica), a fin de validar si el mismo permite acreditar o no, la suficiente capacidad legal, financiera, técnica y de ejecución, que tendría el Licitante para cumplir esa Oferta de Venta; y, en su caso,
 - (b) Verificará que la Garantía de Seriedad para esa Oferta de Venta ha sido debidamente presentada en los términos previstos en las Bases.
- 4.1.3** Únicamente cuando el contenido de la Oferta Técnica de una Oferta de Venta permita acreditar que el Licitante cuenta con la suficiente capacidad legal, financiera, técnica y de ejecución para honrar la Oferta de Venta que presenta en la Subasta determinada, el CENACE emitirá un Dictamen Favorable, en caso contrario emitirá un Dictamen No Favorable.
- 4.1.4** Respecto a la Garantía de Seriedad, el plazo de presentación se encontrará especificado en el Calendario de actividades las Bases y una vez que el Licitante haya presentado la Garantía de Seriedad correspondiente, en tiempo, cumpla con el monto y los requisitos establecidos en el Modelo de las Bases Preliminares y Bases, el CENACE emitirá una Constancia de Precalificación para la Oferta de Venta de que se trate.
- 4.1.5** Las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta deberán cumplir con lo previsto en el las Bases de la subasta determinada para su debida integración y presentación.

- 4.1.6** El CENACE sólo evaluará las Ofertas de Venta Económicas que hayan obtenido una Constancia de Precalificación en una Subasta determinada.

4.2 Requisitos para la Precalificación de Ofertas de Venta.

- 4.2.1** Para que el CENACE emita la Constancia de Precalificación para cada Oferta de Venta, el Licitante deberá acreditar en tiempo y forma:

- (a) Que para honrar la o las ofertas de venta presentadas en una subasta atendiendo en todo momento a lo previsto en el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases de la subasta determinada, el CENACE verificará las siguientes capacidades cuyos requisitos se desarrollaran en las Bases de cada una de las subastas:

- (i) Capacidad Legal;
- (ii) Capacidad financiera;
- (iii) Capacidad técnica y de ejecución

- (b) Que se haya entregado la Garantía de Seriedad para la Oferta de Venta que desea presentar en una subasta determinada, en términos de lo señalado las Bases.

- (c) Que se haya ingresado a través del SAS la solicitud de precalificación correspondiente a la Oferta de Venta y se haya señalado cuáles son las características de esa Oferta de Venta, así como presentando a través de los medios señalados a través de las Bases, ya sea electrónico o algún otro medio definido en la Bases de una Subasta determinada, la documentación con la que pretende acreditar su capacidad legal, financiera, técnica y de ejecución.

- (d) Que se hayan aceptado los medios de comunicación oficial definidos en las Bases.

- 4.2.2** Los documentos necesarios para acreditar la capacidad legal del Licitante se presentarán una sola vez, a excepción de los Anexos señalados en las Bases. Aquellos necesarios para acreditar las capacidades; financiera, técnica y de ejecución deberán presentarse por cada Oferta de Venta, salvo los casos señalados en las Bases de la subasta determinada.

- 4.2.3** Se procederá a evaluar la información y documentación que el Licitante haya presentado para acreditar lo previsto en las Bases, en el entendido de que el procedimiento de evaluación de la solicitud iniciará en la fecha establecida en el Calendario de actividades de las Bases.

- 4.2.4** Para determinar si el monto de la Garantía de Seriedad cubre las ofertas presentadas, el CENACE calculará la misma en función de la cantidad total de Potencia correspondiente a la sumatoria de cada Oferta de Venta.

- 4.2.5** Cuando el Interesado o Licitante sea un Participante de Mercado o sea representado por un Participante de Mercado,

- a) La capacidad legal será acreditada al:
 - i) comprobar o manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con la suficiente solvencia moral para realizar las actividades propuestas en su Oferta u Ofertas de Venta;
 - ii) acompañar un documento firmado por el representante legal del Licitante en el que se haga constar:
 - A) que la presentación de cualquier Oferta de Venta será vinculante e irrevocable;
 - B) que, si alguna de sus Ofertas de Venta es seleccionada y le es asignado el Contrato correspondiente, firmará o causará que se firmen todos los actos jurídicos que sean necesarios en un plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la notificación del Fallo, y que acepta que el incumplimiento de dicha obligación dentro del plazo señalado dará lugar a penalizaciones, incluyendo la inhabilitación para participar en Subastas futuras;
 - C) que reconoce y acepta las reglas de la Subasta correspondiente, conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación, y
 - D) Los demás requisitos señalados en las Bases de la Subasta determinada.
- b) La capacidad Financiera será acreditada mediante la presentación de la Garantía de Seriedad.

4.3 Solicitudes de Precalificación de Ofertas de Venta

- 4.3.1** Los Interesados deberán presentar al CENACE sus solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta dentro del plazo indicado para ello en el Calendario de actividades de la Subasta contenido en las Bases.
- 4.3.2** Salvo la Garantía de Seriedad, toda la documentación relativa a las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta ser presentadas en forma electrónica cuando las Bases de la Subasta determinada así lo prevea.
- 4.3.3** El Interesado deberán utilizar los formatos de solicitud de precalificación de Ofertas de Venta previstos en las Bases de una Subasta determinada, para señalar el número de Ofertas de Venta que serán presentadas en la Subasta determinada.
- 4.3.4** Para cada Oferta de Venta que desee presentar en una Subasta determinada, el Interesado deberá señalar en el formulario electrónico contenido en el SAS, cuando así lo indiquen las Bases, la información de la Oferta Técnica de Oferta de Venta prevista en el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases, de acuerdo con lo siguiente: Los participantes de la Subasta determinada podrán ofrecer de manera total o parcial la cantidad de Potencia de la que dispongan.

- (a) Para cada Oferta Técnica de la Oferta de Venta el Licitante deberá indicar la cantidad de Potencia (MW) que ofrece vender durante el plazo mencionado en las Bases, los Licitantes podrán ofertar de la Potencia que dispongan la parcialidad o totalidad, así como el Punto de Interconexión y la Fecha Entrega de Potencia.
- (b) La Fecha de Entrega de la Potencia deberá estar en el periodo que se establezca en la Oferta de Compra.
- (c) Para cada Oferta Técnica de la Oferta de Venta el Licitante deberá indicar la solución técnica; por ejemplo: las unidades de central eléctrica, recursos de demanda controlable, sistemas de almacenamiento de energía, etc. destinada a honrar la Oferta Técnica de Oferta de Venta y que esta cumpla con los requisitos que defina para ello el CENACE en las Bases de la Subasta determinada.
- (d) Para cada Oferta Técnica de Oferta de Venta, el Licitante deberá indicar mediante la suscripción del anexo señalado en las Bases de la Subasta determinada que cuenta con la carta de intención del propietario del predio donde se realizará la instalación las unidades
- (e) Una vez ingresada la información en el formulario electrónico y la documentación correspondiente, el SAS permitirá al Licitante generar un acuse con la relación de las ofertas técnicas ingresadas, la cual deberá imprimir, firmar, escanear y adjuntar electrónicamente a su solicitud o solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta que presente a través del SAS o algún otro medio establecido en las Bases.

4.3.5 Salvo en el caso de las Garantías de Seriedad, la documentación presentada por el Licitante para obtener la precalificación de la o las Ofertas de Venta deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- (a) El nombre del archivo electrónico del documento probatorio deberá estar claramente relacionado con el requisito que pretende acreditar.
- (b) Cada documento deberá estar firmado por quien tenga facultades para obligar al Licitante de acuerdo con los poderes o instrumentos jurídicos que se acompañen a la propia solicitud de precalificación de Oferta de Venta.
 - (i) Si el Licitante es persona física, podrá firmar el propio Interesado o el representante legal que esté debidamente acreditado en la documentación presentada.
 - (ii) Si el Licitante es una persona moral, podrá firmar cualquier persona física que tenga poder suficiente para actuar en su nombre y representación conforme al instrumento presentado en el que conste ese poder.
 - (iii) La persona o personas físicas que suscriban la solicitud de precalificación de Ofertas de Venta deberán tener acreditada la representación del Licitante (o de las personas que sean miembros del Licitante) en la misma documentación que haya

sido presentada como parte de la solicitud de precalificación de la Oferta de Venta. Lo anterior a efecto de que en la evaluación correspondiente se pueda verificar la representación legal del Interesado o de los miembros que lo integren si se trata de un Consorcio. Por esa razón los representantes legales y el representante común deberán contar con poderes suficientes para los efectos mencionados en este inciso.

- (c) Los documentos que se presenten deben cumplir con las formalidades legales para su validez, en los términos de las leyes que les resulten aplicables según su país de origen.
- (d) Sin perjuicio de lo anterior, todos los documentos se deberán presentar en idioma español. En caso de que el documento original esté redactado en un idioma distinto al español, el Interesado deberá entregar junto con el documento original una traducción al idioma español, de conformidad con lo señalado en las Bases de la Subasta determinada.
- (e) Si la o las Ofertas de Venta cuya precalificación se solicita son declaradas ganadoras, los documentos que se presenten mediante SAS o se entreguen mediante otro medio señalado en las Bases de la subasta determinada, deberán coincidir con los documentos originales que el Licitante deberá presentar para cotejo en los plazos señalados en el Calendario de actividades.
- (f) En caso de presentar documentos que contengan información que no sea pública, el Interesado deberá identificar claramente cuál información se encuentra como reservada o confidencial, en términos de la normatividad aplicable. Para efectos de este inciso, si el Interesado así lo desea, podrá presentar una versión pública de dichos documentos, ya sea tachando o borrando en el texto mismo las partes o secciones que considere reservadas o confidenciales, sin embargo, en caso de que el CENACE considere necesaria la presentación de la versión sin testar, esta será requerida para evaluar la Oferta de Venta.
- (g) Los requisitos aplicables deberán acreditarse en forma individual; por Licitante y por Oferta de Venta, sin embargo, en caso de que un mismo documento probatorio y/o anexos sean utilizados para acreditar el cumplimiento de requisitos para dos o más solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta, se deberá dar cumplimiento con lo señalado en las Bases para su presentación.

4.3.6 Los Licitantes o Interesados deberán evitar pactos, incluso de confidencialidad, entre el Licitante y los emisores de la documentación, que impidan al CENACE verificar, a su entera satisfacción y con base en las prácticas usuales de la industria eléctrica internacional, la veracidad de la información presentada.

4.3.7 No será causal de desechamiento de las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta el incumplimiento de los aspectos de forma antes señalados; sin embargo, este requisito tiene como propósito facilitar la presentación de la documentación, agilizar su revisión y, en su caso, permitir hacer referencia a elementos específicos a fin de requerir aclaraciones o

señalar cualquier tipo de problema cuando así lo permitan el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases.

4.4 Evaluación de las Solicitudes de Precalificación de Ofertas de Venta

- 4.4.1** Las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta se evaluarán conforme al procedimiento descrito en esta sección.
- 4.4.2** El CENACE, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya recibido a través del SAS o algún otro medio establecido en las Bases, la solicitud de precalificación de Oferta de Venta evaluará la información y documentación presentada por el Licitante y le notificará al mismo través del SAS o cualquier otro medio previsto en las Bases, en cuál de los siguientes supuestos se ubica:
- (a) La información y documentación presentada acredita que el Licitante cuenta con la suficiente capacidad legal, financiera, técnica y de ejecución para cumplir con la Oferta de Venta presentada en una Subasta determinada y que su Garantía de Seriedad cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de la subasta determinada respecto a la presentación y monto.
 - (b) La información y documentación presentada no acredita totalmente que el Licitante cuenta con la suficiente capacidad legal, financiera, técnica o de ejecución para cumplir con la Oferta de Venta presentada en una Subasta determinada y /o su Garantía de Seriedad no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la subasta determinada respecto a la presentación y/o monto.
- 4.4.3** Si la solicitud de precalificación de Oferta de Venta se encuentra en el supuesto previsto en el inciso (a) del numeral 4.4.2, el CENACE emitirá un Dictamen Favorable por cada Oferta de Venta, y notificará dicho dictamen al Licitante.
- 4.4.4** Si la solicitud de precalificación de Oferta de Venta se encuentra en el supuesto previsto en el inciso (b) del numeral 4.4.2, el CENACE emitirá una solicitud de información complementaria en el cual indicará la o las capacidades que no hayan sido acreditadas total o parcialmente e indicará las razones de ello.
- 4.4.5** Si el CENACE emite una solicitud de información complementaria de conformidad con lo previsto en el numeral anterior, el Licitante contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que le haya sido notificada esa solicitud a través del SAS o cualquier otro medio establecido en las Bases para presentar la información complementaria.
- 4.4.6** Si el Licitante no presenta la información complementaria dentro del plazo señalado en el numeral 4.4.5 o si a pesar de haberla presentado dentro de ese plazo, no es posible abrir el o los archivos, a través de los cuales se pretenda subsanar el requerimiento, por cualquier causa ajena al CENACE (Ejemplo: que el archivo esté dañado, tenga algún virus informático, contenga una contraseña, esté encriptado, haya ocurrido un error que el Licitante no identificó a la hora de generarlo, o sea ilegible), ésta se tendrá por no presentada, por lo

cual no se podrá acreditar que el Licitante cuenta con la o las capacidades requerida para cumplir con la Oferta de Venta presentada en una subasta determinada, asimismo, el CENACE, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado en el numeral 4.4.5 emitirá un Dictamen No Favorable y lo notificará al Licitante a través del SAS o cualquier otro medio especificado en las Bases.

- 4.4.7** Si un Licitante recibe un Dictamen No Favorable, contará con tres días hábiles a partir del día hábil siguiente a que reciba la notificación para solicitar al CENACE la reconsideración, conforme al procedimiento descrito en el capítulo 9.
- 4.4.8** Para obtener la Constancia de Precalificación respectiva, el Licitante deberá presentar la Garantía de Seriedad correspondiente, dentro del plazo establecido en el Calendario de actividades y cumpliendo con los términos que para tal efecto se establezcan en las Bases.

4.5 Garantía de Seriedad para las Ofertas de Venta

- 4.5.1** La Garantía de Seriedad deberá ser otorgada a través de la o las Cartas de Crédito Incondicional e irrevocable *standby* emitida en favor del CENACE necesariamente conforme al formato contenido en las Bases de la subasta determinada y ser expedidas por las instituciones bancarias nacionales o con corresponsales en México.
- 4.5.2** A más tardar en la fecha límite señalada en el Calendario de actividades, las instituciones financieras que emitan Garantía de Seriedad remitirán al CENACE los instrumentos originales, para efectos de su presentación;
 - (a) las instituciones financieras podrán optar por remitirla de manera directa haciendo uso de servicios de mensajería, o bien,
 - (b) mediante la intervención directa de los Licitantes o Interesados.

En ambos casos, deberá observarse el plazo y horarios previstos en las Bases, los cuales son improrrogables.

- 4.5.3** La Garantía de Seriedad original deberá cumplir con lo previsto en el Modelo de las Bases Preliminares, Bases y el Modelo de Garantía de Seriedad contenido las Bases.
- 4.5.4** La Garantía de Seriedad podrá exhibirse en uno o varios instrumentos de una misma o distintas instituciones de crédito integrantes del Sistema Bancario Mexicano que estén legalmente facultadas para emitir Cartas de Crédito de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito.
- 4.5.5** La Garantía de Seriedad deberá ser presentada en Pesos, en este último caso, para determinar su monto en Pesos se utilizará el tipo de cambio señalado en las Bases.
- 4.5.6** La razón o denominación social del Licitante cuyas obligaciones se garantizan deberá ser idéntica a la que consta en la documentación legal presentada por Licitante en el SAS o cualquier otro medio previsto en las Bases.

- 4.5.7** La fecha de vencimiento de la Garantía de Seriedad deberá ser cuando menos treinta días hábiles posterior a la fecha que establece el Calendario de actividades de la Subasta determinada para la firma del Contrato.
- 4.5.8** El original de dicha Garantía de Seriedad deberá entregarse físicamente en un sobre dirigido al funcionario facultado y con poderes suficientes para firmar los Contratos de Compraventa de Potencia, nombre que será especificado en las Bases junto con los escritos y domicilio establecidos en las Bases, a más tardar en la fecha señalada en el Calendario de actividades de la Subasta determinada.
- 4.5.9** Si la Garantía de Seriedad que respalda la o las Ofertas de Venta no cumple con los requisitos de forma y/o el monto mínimo previstos en las Bases y fuese presentada al CENACE con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha límite para presentarla, señalada en el Calendario de actividades de la Subasta determinada, el CENACE hará del conocimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación, del Licitante y de la institución de crédito que haya emitido la Garantía de Seriedad con la finalidad de que el Licitante subsane este supuesto.
- 4.5.10** El plazo que el CENACE utilice para emitir sus observaciones es independiente del tiempo que requiera el Banco Emisor para llevar a cabo las modificaciones que corresponda a la Garantía de Seriedad.
- 4.5.11** Las comisiones y gastos que pudieran ser generados por la reimpresión de la carta de crédito, serán por cuenta de su ordenante, y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor al CENACE en su calidad de beneficiario.
- 4.5.12** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de emisión de Constancias de Precalificación, el CENACE remitirá al Banco Emisor las impresiones de las cartas de crédito que no recibieron Constancia de Precalificación.
- 4.5.13** El monto mínimo de la Garantía de Seriedad por MW ofertado será determinado en las Bases de la Subasta particular.
- 4.5.14** Las cantidades anteriores se calcularán tomando en cuenta lo siguiente:
- (a) 150,000 UDIs, sin importar el número de Ofertas de Venta que pretenda presentar, más
 - (b) 100,000 UDIs por MW de Potencia que pretenda ofrecer en la Subasta por año,
- El CENACE podrá modificar; reducir o incrementar, los montos mínimos de las Garantías de Seriedad establecidas en el presente numeral, en las Bases de la Subasta determinada.
- 4.5.15** Una vez que el CENACE determine las Ofertas de Venta ganadoras, las Garantías de Seriedad que respaldan a las Ofertas de Venta que no hayan sido declaradas ganadoras se liberarán total o parcialmente, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud a la que refiere el numeral 6.1.4 del Modelo de las Bases Preliminares. Dicha solicitud podrá presentarse a partir del día hábil siguiente a la emisión del Fallo, conforme a lo siguiente:

- (a) Si ninguna Oferta de Venta garantizada por la Garantía de Seriedad en cuestión resulta ganadora, se hará la liberación total de dicha garantía.
- (b) Si una o varias Ofertas de Venta garantizadas por la Garantía de Seriedad en cuestión resulta ganadora, dicha garantía se liberará parcialmente por el monto correspondiente a las Ofertas de Venta que no resultaron ganadoras.

4.5.16 Si el Licitante no presenta la oferta económica de su Oferta de Venta, la Garantía de Seriedad entregada se liberará totalmente dentro del plazo, ubicación y horarios descritos en las Bases de la Subasta determinada. Lo anterior no aplicará si la Garantía de Seriedad cubre otras ofertas de Venta para las que sí se haya presentado oferta económica, por lo que solo aplicará una liberación parcial.

4.5.17 En caso de que el Licitante resulte asignatario, una vez que el o los Contratos correspondientes hayan sido suscritos por parte del Licitante, podrá llevar a cabo el proceso de cancelación de la Garantía de Seriedad, solicitándolo por escrito.

4.5.18 Las modificaciones al contenido de la Garantía de Seriedad aceptada por el CENACE que implique actualizar la fecha señalada en el numeral 4.5.7, originada por cualquier modificación en el Calendario de actividades o por alguna otra situación autorizada por el CENACE, será necesario que el Licitante instruya al banco Emisor de la o las Cartas de Crédito presentadas ante el CENACE para que estos emitan el Formato de modificación a la carta de crédito *standby*, mismo que deberá estar debidamente elaborado respetando íntegramente el contenido del Modelo de Garantía de Seriedad contenido en las Bases de la Subasta DETERMINADA. Este documento deberá ser presentado en un plazo que no exceda el plazo establecido en las Bases de la Subasta determinada.

4.5.19 Para proceder con la cancelación de la Garantía de Seriedad, el Licitante deberá observar los requisitos dispuestos en las Bases de la subasta determinada.

4.6 Resultados de la Precalificación de Ofertas de Venta

4.6.1 El CENACE emitirá y notificará las Constancias de Precalificación dentro del plazo señalado como lo establece el Calendario de actividades.

4.6.2 El CENACE publicará en su página web, y a más tardar en la fecha señalada para ello en el Calendario de actividades, la relación de las Constancias de Precalificación que haya emitido indicando el folio único respectivo. Si como resultado de alguna controversia el CENACE emite nuevas Constancias de Precalificación, esa publicación será actualizada.

4.6.3 Las Constancias de Precalificación en ningún momento generarán derechos sobre el estado de la interconexión ni garantizará capacidad de interconexión.

4.6.4 La Constancia de Precalificación solo será válida para una subasta determinada en la que haya sido emitido y para las Ofertas de Venta que ampare, por lo que no tendrá efecto alguno en Subastas subsecuentes.

4.7 Desistimiento de las Ofertas de Venta

- 4.7.1** Los Licitantes podrán desistirse en cualquier etapa de su participación en una subasta determinada previo a la presentación de la Oferta Económica de la Oferta de Venta respecto de una o todas sus Ofertas de Venta siempre y cuando lo hagan por escrito, en formato libre y lo notifiquen al CENACE por escrito o mediante el SAS o cualquier otro medio de comunicación establecido en las Bases de la Subasta determinada.

CAPÍTULO 5

Evaluación Económica de las Ofertas de Venta

5.1 Integración de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta

- 5.1.1** Cada Constancia de Precalificación otorgará a su titular el derecho de presentar en una subasta determinada una oferta económica para cada Oferta de Venta que la ampara.
- 5.1.2** La información que haya sido presentada al CENACE para la obtención de la Constancia de Precalificación se considerará para todos los efectos legales como parte integrante de la Oferta de Venta que presente el Licitante. No será necesario presentar nuevamente al CENACE la oferta técnica de la Oferta de Venta.
- 5.1.3** La oferta técnica presentada al CENACE para la obtención de la Constancia de Precalificación no podrá ser modificada mediante la presentación de la Oferta Económica.

5.2 Presentación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta

- 5.2.1** El Licitante deberá presentar la oferta económica de su Oferta de Venta en el SAS o a través de algún otro medio establecido en las Bases, conforme a lo dispuesto en el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases, en las fechas señaladas en el Calendario de actividades, con la finalidad de que el Licitante presente el precio ofertado por MW de Potencia expresado en Pesos, el cual será pagado durante la vigencia del Contrato de Compraventa de Potencia, en función de los parámetros de disponibilidad y desempeño establecidos en las Bases.
- 5.2.2** El Licitante obtendrá por parte del CENACE, ya sea a través del SAS o en algún otro medio establecido en las Bases, un acuse de recibido para cada oferta económica que haya presentado, mismo que deberá exhibir en el cotejo de documentos para la suscripción del Contrato, en caso de resultar asignatario en la subasta determinada.

5.3 Periodo de vigencia de las Oferta de Venta

- 5.3.1** Una vez aceptadas, las Ofertas de Venta compuestas por la Oferta Técnica y Oferta Económica, estarán vigentes hasta la fecha de firma del Contrato de Compraventa de Potencia, en términos del Modelo de las Bases Preliminares y Bases de la subasta determinada, las cuales no podrán ser cedidas en ningún caso.

5.4 Procedimiento para la evaluación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta

- 5.4.1** Una vez que haya recibido las ofertas económicas correspondientes a las Ofertas de Venta, el CENACE las evaluará conforme al modelo matemático que se defina en las Bases de la Subasta determinada.
- 5.4.2** Se desecharán las Ofertas de Venta cuya oferta económica sea menor o igual al precio que se obtenga de multiplicar la cantidad de Potencia incluida en la Oferta de Venta por el 5% del precio máximo que establezca el CENACE en la Oferta de Compra.
- 5.4.3** El CENACE podrá optar por desechar una Oferta de Venta en caso de que, como resultado de la evaluación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta, advierta un error manifiesto de tal manera que, al declarar ganadora la Oferta de Venta correspondiente, ocasione o pueda ocasionar un riesgo inherente para el CENACE, y por tal virtud resulte conveniente permitir que otras Ofertas de Venta sean declaradas ganadoras.
- 5.4.4** Para la realización de la evaluación de la Oferta Económica de las Ofertas de Venta, el CENACE contemplará las disposiciones establecidas a continuación, las cuales podrán ser ahondadas en la subasta determinada.

5.5 Resultados de la evaluación económica de las Ofertas de Venta

- 5.5.1** El CENACE dará a conocer los resultados preliminares de la evaluación económica el día de la ejecución del Modelo Matemático mediante el SAS o cualquier otro medio previsto en las Bases de la subasta determinada, cualquier otro resultado, información o solución dada a conocer por otro medio que no sea definido en este numeral o en las Bases no será considerada oficial ni válido.
- 5.5.2** El CENACE dará a conocer los resultados finales de la evaluación económica a través del Fallo, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que será emitido en términos de lo previsto en el numeral 6.1. del Modelo de las Bases Preliminares. Por lo tanto, cualquier resultado, información o solución dada a conocer por otro medio que no sea el Fallo no será considerada oficial, ni válida.

CAPÍTULO 6

Fallo de la Subasta

6.1 Fallo de la Subasta

- 6.1.1** Una vez que el CENACE haya evaluado las Ofertas de Venta y seleccionado las ganadoras procederá a:
- (a) emitir el Fallo correspondiente;
 - (b) asignar los Contratos resultantes, y
 - (c) hacer públicos los insumos y los resultados del Modelo Matemático de optimización utilizado en el proceso de selección de Ofertas de Venta ganadoras.
- 6.1.2** El Fallo de las Subastas contendrá al menos la información siguiente, la cual podrá ser ampliada en las Bases:
- (a) La relación de Ofertas de Venta declaradas como ganadoras y el detalle de las mismas, incluyendo la identificación del Licitante.
 - (b) La relación de Ofertas de Venta que no fueron declaradas ganadoras y el detalle de las mismas, incluyendo la identificación del Licitante.
 - (c) Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas de Venta.
 - (d) La cantidad de Potencia incluida en cada Oferta de Venta declarada ganadora, especificando el o los Puntos de Interconexión y la o las Zonas de Potencia a las que correspondan.
 - (e) Los precios ofertados en cada Oferta de Venta declarada ganadora.
 - (f) Los archivos utilizados para llevar a cabo la optimización.
 - (g) Fecha y lugar para la firma de los Contratos.
 - (h) La fecha de emisión del Fallo.
 - (i) Los datos de identificación de la unidad administrativa emisora del Fallo.
 - (j) Medios de impugnación aplicables al Fallo.
- 6.1.3** El Fallo de las Subastas no incluirá información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 6.1.4** En el supuesto de que el número de Ofertas Venta presentadas y el número de cartas de crédito no estén relacionadas entre sí, el Licitante podrá requerir al CENACE la emisión de la conformidad de cancelación y/o el formato de conformidad de reducción hasta por el

valor de la totalidad de las Ofertas de Venta no ganadoras, indicando el *Stand By* correspondiente y el importe que requiere reducirse o cancelarse.

- 6.1.5** En los casos donde sea posible asociar el valor total de las Ofertas de Venta no ganadoras con el importe total amparado por una o un conjunto de cartas de crédito, el CENACE emitirá su conformidad sobre la cancelación de la o las cartas de crédito mediante los anexos señalados de la subasta determinada, los cuales se remitirán a las instituciones emisoras correspondientes en el plazo establecido en la subasta determinada.
- 6.1.6** Dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del Fallo de la Subasta determinada, el CENACE notificará por escrito, ya sea vía electrónica o física, según lo determinen las Bases de la subasta determinada, a cada Licitante que haya resultado asignatario, las Ofertas de Venta que fueron declaradas ganadoras en una subasta determinada, incluyendo los siguientes parámetros:
- (a) La identificación de las Centrales Eléctricas comprometidas para el cumplimiento del Contrato, y en su caso los porcentajes respectivos de cada una de ellas.
 - (b) Los Puntos de Interconexión y las Zonas de Potencia en las que se ubican las Centrales Eléctricas.
 - (c) La Fecha de Entrega de la Potencia.
 - (d) La cantidad de Potencia comprada de cada uno de los Licitantes ganadores.
 - (e) El precio a pagar por el CENACE al Licitante para la vigencia del Contrato de Compraventa de Potencia.
- 6.1.7** El Fallo de la Subasta determinada confiere a los Licitantes que sean asignatarios de los Contratos resultantes, derechos preferenciales en el proceso de interconexión de manera temporal por la vigencia del Contrato de Compraventa de Potencia. Sin embargo, no exime a los titulares de los Contratos de Compraventa de Potencia del cumplimiento de:
- (a) Firmar del contrato de Participante de Mercado, en caso de que el Licitante decida volverse Participante del Mercado. En caso de que Licitante decida ser representado por un Participante de Mercado registrado, este último cumpla con las obligaciones establecidas en el Manual de registro y acreditación de Participantes del Mercado.
 - a) Firmar el Contrato de Interconexión
 - b) Del Código de Red vigente; y
 - c) Demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- 6.1.8** Cuando se advierta en el Fallo de la Subasta determinada la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación, siempre que no se hayan firmado los Contratos respectivos, el CENACE procederá a la corrección, aclaración o rectificación del mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que originaron la

enmienda y las razones que la sustentan. Este hecho se notificará a los Licitantes que hubieran participado en una subasta determinada, y se remitirá copia del acta al Órgano Interno de Control del CENACE y el Testigo Social dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

6.2 Asignación de Contratos

6.2.1 Los Contratos que resulten de la o las Ofertas de Venta declaradas ganadoras se asignarán a través del Fallo a los Licitantes que hayan presentado tales Ofertas de Venta.

6.2.2 Los Contratos asignados en una subasta determinada serán suscritos por el CENACE como Comprador y por los Licitantes o las Sociedades de Propósito Específico constituidas para ello por los Licitantes como Vendedores.

CAPÍTULO 7

Suscripción de Contratos

7.1 Elaboración de Contratos

- 7.1.1** Los Contratos asignados a través de una subasta determinada serán elaborados por el CENACE utilizando: el modelo de Contrato que se acompaña al Modelo de las Bases Preliminares y las Bases, mismos que contendrán la información del Fallo de la Subasta y el contenido de las Ofertas de Venta ganadoras.
- 7.1.2** Los Contratos de Compraventa de Potencia asignados no serán objeto de negociación, sin embargo, el Vendedor correspondiente (según este término se define en el Contrato), al participar en la Subasta aceptan el Modelo de Contrato de la Subasta determinada y su responsabilidad de revisar la información que se describirá sobre el Modelo de Contrato de la Subasta determinada, de tal forma que no puedan bajo ninguna circunstancia responsabilizar al CENACE del contenido del Contrato.
- 7.1.3** El CENACE después de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha límite establecida en el Calendario actividades para la constitución de la Sociedad de Propósito Específico, podrá solicitar a los Licitantes la documentación e información necesaria para la elaboración de los Contratos de la o las Ofertas de Venta declaradas ganadoras.
- 7.1.4** Los Licitantes deberán firmar y realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la elaboración del Contrato en un plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la notificación del Fallo.

7.2 Garantía de Cumplimiento del Contrato

- 7.2.1** Para garantizar el cumplimiento de los Contratos, el Licitante deberán otorgar las Garantías de Cumplimiento correspondientes conforme a lo siguiente:
- La Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo del Vendedor podrá ser presentada en Pesos, o bien, ser presentada en Dólares cuando las Ofertas de Venta que hayan sido seleccionadas en las Subasta determinada hayan sido indexadas al Dólar, en cuyo caso para determinar su valor se observará lo previsto en las Bases.
- 7.2.2** Las cantidades anteriores se calcularán tomando en cuenta lo siguiente:
- (a) 200,000 UDIs, sin importar el número de Ofertas de Venta que pretenda presentar, más
 - (b) 150,000 UDIs por MW de Potencia que pretenda ofrecer en la Subasta por año,

(c) El CENACE podrá modificar; reducir o incrementar, los montos mínimos de las Garantías de Seriedad establecidas en el presente numeral, en las Bases de la Subasta determinada.

- 7.2.3** A más tardar al momento de suscribir el Contrato correspondiente, el Vendedor deberá entregar la Garantía de Cumplimiento al CENACE, en el mismo lugar donde se lleve a cabo la suscripción del Contrato, para que su Garantía de Seriedad pueda ser cancelada totalmente, de conformidad con lo establecido en las Bases.

Los Vendedores podrán presentar al CENACE el borrador de la Garantía de Cumplimiento hasta cinco días hábiles previos a la fecha límite para su entrega, con la finalidad de se revise el contenido de la misma y verifique que cumple con los requisitos necesarios de manera que, de ser necesario, los Vendedores tengan la oportunidad de ajustar dicho contenido. El CENACE contará con un plazo de hasta tres días hábiles para revisar el borrador de la Garantía de Cumplimiento y notificar la parte correspondiente lo conducente; este plazo es independiente del tiempo que requieran los Vendedores para llevar a cabo las modificaciones que correspondan.

7.3 Cotejo de documentación y suscripción de los Contratos

- 7.3.1** Los Contratos asignados se suscribirán entre los Vendedores y el CENACE, a más tardar el día señalado en el Calendario de actividades y en el domicilio señalado en las Bases (previa cita).
- 7.3.2** El Licitante que resulte asignatario de un Contrato quedará obligado a suscribirlo con el carácter de Vendedor, ya sea directamente o a través de la Sociedad de Propósito Específico correspondiente, en términos de lo previsto en su Oferta de Venta ganadora, y a otorgar la Garantía de Cumplimiento a que se refiere el numeral 7.2.
- 7.3.3** Previo al acto de suscripción del Contrato, el CENACE procederá a realizar un cotejo de documentos, para lo cual las partes deberán presentarse con los documentos originales que respalden toda la información proporcionada durante el desarrollo de una subasta determinada, la cual podrá ser solicitada por el CENACE a partir del décimo día hábil después emitido el Fallo. La documentación presentada para el cotejo deberá coincidir cabalmente con lo presentado en el SAS, sin que puedan variar de forma alguna.
- 7.3.4** En caso de que el Licitante incumpla con lo previsto en los numerales anteriores, el CENACE solicitará la ejecución de la Garantía de Seriedad en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, y una vez ejecutada por el Facultado para firmar el Contrato de Compraventa de Potencia.

CAPÍTULO 8 Desechamiento de ofertas

8.1 Causales de desechamiento de ofertas

- 8.1.1** En este capítulo se establecen las causales por cuales las Ofertas de Venta presentadas por los Licitantes pueden ser desechadas, las cuales podrán ser ampliadas en las Bases de la Subasta determinada:
- (a) No cumplir con los requisitos de tiempo y forma establecidos en el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases de la subasta determinada.
 - (b) No presentar Garantía de Seriedad conforme al Modelo de las Bases Preliminares y las Bases de la subasta determinada.
 - (c) Que la oferta económica de las Ofertas de Venta no se presente conforme a lo establecido en el Modelo de las Bases Preliminares y las Bases de la subasta determinada.
 - (d) Que en la etapa de evaluación de las Ofertas de Venta se observe que el precio es menor o igual al valor que se obtendría al sumar los montos que resulten de multiplicar la cantidad de Potencia incluida en la Oferta de Venta por el 5% del precio máximo o precio tope que establezca el CENACE.
 - (e) Se acredite que la información proporcionada por los Interesados o Licitantes es falsa.
 - (f) Se acredite que los documentos proporcionados por los Interesados o Licitantes han sido alterados para modificar el contenido de los mismos.
 - (g) Se acredite que el Licitante estableció acuerdos con otro u otros Licitantes para distorsionar una subasta determinada u obtener alguna ventaja indebida.
 - (h) Se acredite que el Licitante estableció acuerdos y/o asesorías con un servidor público, con las personas señaladas en la lista de personas impedidas, o con cualquier persona involucrada en la organización de una subasta determinada para obtener alguna ventaja indebida.
 - (i) Cuando el Licitante haya obtenido información privilegiada relacionada con una subasta determinada, sin que se pueda comprobar que se tuvo acceso a ella a través de un medio lícito.
 - (j) Cuando el Licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, su Reglamento, a las Reglas del Mercado, al Acuerdo, Modelo de las Bases Preliminares, Bases de la subasta determinada o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.

8.2 Procedimiento para el Desechamiento de Ofertas de Venta

- 8.2.1** El CENACE procederá a emitir resolución, en un plazo que no excederá de la fecha de emisión del Fallo, donde conste el hecho y lo comunicará al Licitante, mediante notificación a través del SAS, adjuntando a la misma copia de la resolución que contendrá al menos lo siguiente:
- (a) La oferta u ofertas que fueron desechadas, expresando la causal que sustenta tal determinación e indicando los puntos del presentes Modelo de las Bases Preliminares o de las Bases que en cada caso se incumpla.
 - (b) La fecha de emisión del acto.
 - (c) Los datos de identificación de la unidad administrativa emisora del acto.
 - (d) La firma autógrafa de los servidores públicos emisores del acto.
 - (e) Y los establecidos en las Bases de la subasta determinada
- 8.2.2** Tratándose de los incisos (f) a (j) del numeral 8.1.1, el CENACE no cancelará la Garantía de Seriedad hasta que la autoridad competente para analizar la causal invocada se pronuncie respecto de la misma.

CAPÍTULO 9

Solución de controversias

9.1 Disposiciones generales

- 9.1.1** Las controversias que surjan con motivo del desarrollo de una subasta determinada hasta antes de la emisión del Fallo serán resueltas por el CENACE a petición del solicitante de la reconsideración que se hubiere planteado por escrito y presentada a través del SAS o algún otro medio señalado en las Bases.
- 9.1.2** Las controversias que surjan con motivo de la emisión del Fallo serán resueltas mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

9.2 De la reconsideración

- 9.2.1** Los Interesados o Licitantes podrán solicitar al CENACE la reconsideración de sus actos o resoluciones en la Subasta determinada siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del SAS o algún otro medio establecido en las Bases y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se le haya notificado el acto, la resolución o en que haya tenido conocimiento del mismo. Como excepción a lo anterior, el plazo para solicitar la reconsideración a la emisión de Dictámenes No Favorables será de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del mismo al Licitante.
- 9.2.2** La solicitud de reconsideración correspondiente deberá contener al menos lo siguiente:
- (a) acreditación de la personalidad del promovente;
 - (b) correo electrónico para recibir notificaciones;
 - (c) nombre y domicilio del tercero Interesado, en su caso, y si no los conoce, manifestarlo así bajo protesta de decir verdad;
 - (d) tipo de acto o resolución que somete a reconsideración, detallando: (i) lugar y (ii) fecha y hora de ser posible;
 - (e) bajo protesta de decir verdad, descripción de los antecedentes del acto o resolución reclamado, narrándolos de manera clara y cronológica, debiendo señalar, además, los motivos o argumentos de por qué debe reconsiderar CENACE lo reclamado;
 - (f) pretensiones o resultados que espera derivados de la solicitud de reconsideración;
 - (g) copia del documento donde conste el acto objeto de la reconsideración, y
 - (h) medios probatorios que acrediten cada uno de los hechos materia de la solicitud de reconsideración, sin que resulte válido como medio de prueba la confesional de

servidores públicos del CENACE o de personal de las personas morales que, en su caso, contrate el CENACE para actividades relacionadas con el proceso de una subasta determinada, quedando a cargo del Licitante los gastos y honorarios, vinculados con la probanza. En su caso, no serán consideradas pruebas que no sean supervenientes.

9.2.3 La solicitud de reconsideración se tendrá por no interpuesta y se desechará cuando:

- (a) se presente fuera del plazo;
- (b) no se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del solicitante;
- (c) no presente la información requerida por el CENACE, en su caso, de forma adicional, y;
- (d) no esté suscrita de forma autógrafa por quien deba hacerlo, a menos que la presente firmada debidamente antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

9.2.4 La solicitud de reconsideración se desechará por improcedente cuando se promueva:

- (a) contra actos que sean materia de otra solicitud de reconsideración o recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo solicitante y por el propio acto que se somete a reconsideración;
- (b) contra actos que no afecten los intereses jurídicos del solicitante;
- (c) contra actos consumados de un modo irreparable;
- (d) contra actos consentidos expresamente, y
- (e) cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

9.2.5 La solicitud de reconsideración será sobreseída cuando:

- (a) El promovente se desista expresamente de la misma;
- (b) el solicitante fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- (c) durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el numeral anterior;
- (d) hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- (e) por falta de objeto o materia del acto respectivo, y
- (f) no se probare la existencia del acto respectivo.

9.2.6 El procedimiento de la solicitud de reconsideración se substanciará ante el CENACE de conformidad con lo siguiente:

- (a) La solicitud de reconsideración deberá presentarse a través del SAS o algún otro medio establecido en las Bases en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el Interesado o Licitante en una subasta determinada tenga conocimiento del acto que haya dado lugar a la solicitud de reconsideración, excepto para los Dictámenes no Favorables, cuya solicitud de reconsideración debe presentarse en un plazo máximo tres días hábiles. Cualquier solicitud de reconsideración deberá acompañarse de la copia donde conste el acto objeto de la solicitud de reconsideración. El CENACE acusará de recibido en el acto de entrega, a través del SAS.
- (b) En un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la generación de dicho acuse de recibido, el CENACE podrá solicitar información adicional, debiendo indicar la naturaleza y la razón del requerimiento de dicha información. El Interesado o Licitante en la Subasta determinada contará con un plazo de cinco días hábiles para presentar la información adicional solicitada por el CENACE, especificando la modalidad de entrega y el Interesado o Licitante recibirá un acuse de recibido al momento de la entrega de la información.
- (c) Una vez que el Interesado o Licitante haya presentado la solicitud de reconsideración o la información adicional solicitada por el CENACE, este último tendrá diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente para emitir la resolución correspondiente. El CENACE notificará la resolución correspondiente mediante el SAS, la cual surtirá efectos el día en que hubiere sido realizada.

9.2.7 Las resoluciones de las solicitudes de reconsideración que dicte el CENACE respecto de las controversias planteadas en este Capítulo podrán:

- (a) ratificar el acto motivo de la solicitud de reconsideración;
- (b) reponer el acto motivo de la solicitud de reconsideración, o
- (c) desechar el acto motivo de la solicitud de reconsideración, por resultar improcedente.